



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

28 de diciembre de 2023

Número 248

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

- DECRETO 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. 42172

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2023, para cubrir un puesto de Coordinador/a Técnico/a, con carácter indefinido en Zaragoza, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2021. 42184

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- ORDEN HAP/1911/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 42185

- ORDEN HAP/1912/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 42187

- RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 42188

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

- RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 42189



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	42190
RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	42191
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza.....	42192
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3.	42193
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Permanentes Laborales para el año 2023.	42194
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador, resultante de la cesión de tasa de reposición desde la Comunidad Autónoma de Aragón/Servicio Aragonés de Salud para su provisión como plazas vinculadas, en función de lo previsto en el párrafo 2 del apartado cuatro del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.....	42195
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto.....	42196

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	
ORDEN EEI/1913/2023, de 15 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos.	42210
RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, una actuación del Programa Aragón Empresa en su edición de 2024.	42218



- RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2024, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria..... 42220
- DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**
- ORDEN PIC/1914/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Montecanal)..... 42222
- ORDEN PIC/1915/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Benjamín Jarnés)..... 42223
- ORDEN PIC/1916/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Puerta Sancho, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Puerta Sancho)..... 42224
- ORDEN PIC/1917/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Marie Curie)..... 42225
- ORDEN PIC/1918/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Macu, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CP Manuel Franco Royo)..... 42226
- ORDEN PIC/1919/2023, de 18 de diciembre, por la que se incluyen medidas de tutela y se modifica la delimitación del Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural denominado "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completó la declaración originaria del Yacimiento "Lepida Celsa" de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés..... 42227
- ORDEN PIC/1920/2023, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024..... 42228
- ORDEN PIC/1921/2023, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Luzía Dueso" para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024..... 42229



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Borque Almau SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07537). 42253

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la producción de lechones hasta 6 kg. con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por Samefor SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07533). 42256

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07451). 42259

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 23 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 1000 hembras reproductoras (314 UGM), situada en el polígono 7, parcela 39, del término municipal de Farlete (Zaragoza), y promovida por Víctor Latre Murillo. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07660). 42261

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1922/2023, de 11 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada. 42263

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

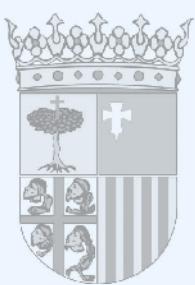
RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Ancar I" en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel). 42266

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de harinas y sémolas ubicado en el término municipal de Daroca (Zaragoza), promovida por Nutercop, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/01284). 42277



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de sémolas y harinas ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza) promovido por Ebro Trigo, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11062).....	42278
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-207 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado "El Rebollar", perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín, y situado su el término municipal. ..	42279
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 135/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.	42280
AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Aguilón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Centro de Cuarentena.	42281
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a autorización especial en Suelo No Urbanizable para licencia urbanística.	42282
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la renovación integral de la C/ Gil Morlanes.	42283



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 8^a reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Asimismo, el artículo 71. 59^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva referida a la Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales, además de las competencias específicamente reconocidas sobre dicha Administración en el capítulo II del título IV de la citada norma institucional. A su vez el artículo 77. 14^a de la misma norma otorga la competencia ejecutiva sobre el registro civil, que incluye la provisión de medios personales y materiales.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. Posteriormente, el artículo 3.1.a) de dicho Decreto fue modificado por el Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Concretamente, el artículo 1 del referido Decreto de 11 de agosto de 2023, al fijar la nueva estructura departamental, crea el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, siendo su artículo 3 el que dispone que a dicho departamento le corresponden todas las competencias de la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, es decir, las competencias en materia de ordenación del territorio, exceptuadas las competencias relativas a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón.

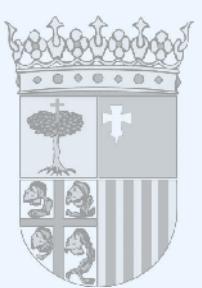
Con posterioridad se aprobó el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con este Decreto el citado departamento está integrado por los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Desarrollo Territorial, la Dirección General de Despoblación y la Dirección General de Justicia.

Esta estructura orgánica básica debe completarse con el correspondiente Decreto que establezca la estructura orgánica pormenorizada de cada departamento, de acuerdo con la disposición final primera del ya mencionado Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por consiguiente, el objeto de este Decreto no es otro que el establecimiento de la estructura orgánica detallada del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia mediante la definición concreta del área funcional que corresponde a cada centro directivo y la determinación de los órganos administrativos que se integran en cada uno.

La estructura regulada en esta disposición es la considerada como imprescindible para el adecuado ejercicio de las competencias del referido departamento, debiendo señalarse que, conforme a lo expuesto, dicha estructura se caracteriza, en líneas generales, por la continuación en las competencias y funciones ya reconocidas tanto a la anterior Dirección General de Justicia, sin perjuicio de la adaptación de algunas de ellas a la nueva realidad, como a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a excepción de ciertas modificaciones del ámbito competencial de esta última que obedecen a una necesaria, adecuada y coherente definición de las competencias de la nueva Dirección General de Despoblación y al marco fijado en el citado Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Las principales novedades residen en la regulación de las competencias de la naciente Dirección General de Despoblación, que ejercerá sus funciones a través del Servicio de Planeamiento, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales y del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales, así como en la previsión de



una organización periférica que contribuya a la ejecución de la política del Gobierno de Aragón y acerque la Administración autonómica a las tres provincias de Aragón.

En la elaboración y tramitación del Decreto se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular, la observancia de los principios de necesidad y eficacia ha quedado justificada en esta exposición de motivos en la que se refleja la necesaria adopción de una norma que detalle las funciones concretas que permitirán el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas y que pormenorice la atribución de esas funciones. Dicha aprobación viene además impuesta por la disposición final primera del citado Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y el artículo 78 y concordantes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, en cuyos mandatos se apela al Decreto como el instrumento jurídico a través de cual se debe adoptar esta iniciativa normativa.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza organizativa de la norma, el Decreto acoge la regulación imprescindible para atender la necesidad que pretende cubrir. En concreto, y observando lo dispuesto en los artículos 75 y 78 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, se regula, como ya se ha indicado, la estructura considerada imprescindible para el adecuado ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

La iniciativa también se ha ejercido dentro del respeto al principio de seguridad jurídica, siendo así una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico en la que, en su labor de completar la nueva estructura organizativa de la Administración autonómica, no solo se dicta conforme a los precitados decretos organizativos y a las referidas leyes, sino que se recogen funciones, o referencias actualizadas, derivadas de la normativa sectorial.

Igualmente, dentro del prisma de este principio, se ha mejorado la exposición de algunas competencias y funciones a la vez que se garantiza la claridad de la norma con el fin de conseguir una comprensión más fácil del texto y un marco de certidumbre.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, y sin olvidar que se está ante una norma de carácter organizativo a la que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43.3.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cabe añadir que se han definido claramente los objetivos de la norma y su justificación en esta exposición, y se ha respetado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantizando con ello el acceso a los distintos documentos que ha conformado el proceso de su elaboración.

En cuanto al principio de eficiencia, la norma, por su propia naturaleza organizativa, no implica cargas administrativas para los administrados y se caracteriza por el diseño de una estructura basada en la racionalización, tal y como pone de manifiesto la línea continuista de la estructura orgánica tanto de la Dirección General de Desarrollo Territorial como de la Dirección General de Justicia y la creación de dos nuevos servicios como organización indispensable para el ejercicio de las funciones de la nueva Dirección General de Despoblación.

Igualmente, este Decreto, en su procedimiento de elaboración, se ha sometido a los informes preceptivos exigidos en el artículo 76 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 44 y 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. En concreto, se han emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación del citado artículo 44 y del mandato normativo en materia de igualdad que afecta al contenido de este Decreto, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, emitiéndose el informe de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 20 de diciembre de 2023,



DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Corresponde al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

- a) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma y de los objetivos territoriales a través de instrumentos de planeamiento y de gestión territorial, de los instrumentos complementarios de ordenación del territorio y de protección, gestión y ordenación del paisaje.
- b) La gestión de la información territorial y de la actividad cartográfica de Aragón a través de sus mecanismos organizativos e instrumentales con el fin de prestar un servicio público que permita a las personas disponer de información actualizada del territorio, así como obtener un conjunto de datos y herramientas instrumentales al servicio de los sectores público y privado aragoneses que faciliten la toma de decisiones en la planificación de las políticas públicas.
- c) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la dinamización del territorio y a la lucha contra la despoblación con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos y el impulso de las actividades socioeconómicas que permitan alcanzar la equivalencia de oportunidades y calidad de vida para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia.
- d) El ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia que hayan sido transferidas por el Estado, así como las atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa aplicable en materia de justicia.
- e) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

1. Al Consejero o Consejera de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, como titular del departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del departamento y las demás competencias y funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones que se le atribuyan como titular de la Vicepresidencia Primera del Gobierno.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del departamento. De acuerdo con esta norma le corresponderán las siguientes funciones:

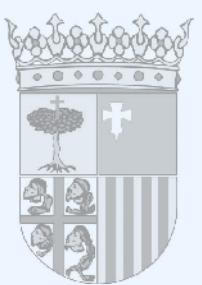
- a) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este Departamento.
- b) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.

Artículo 3. Organización del departamento.

1. Para la ejecución de sus competencias y el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Desarrollo Territorial.
- c) Dirección General de Despoblación.
- d) Dirección General de Justicia.

2. Bajo la dependencia inmediata de la persona titular del departamento y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia directa e inmediata, existirá un Gabinete que estará formado por una Jefa o Jefe de Gabinete y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a cada uno de ellos.



También podrán formar parte del Gabinete hasta dos asesores o asesoras, de acuerdo con lo que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Estructura periférica del departamento.

1. En las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá una Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial y una Subdirección Provincial de Despoblación con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Las unidades administrativas de ámbito provincial dependerán orgánica y funcionalmente de la correspondiente dirección general por razón de la materia.

3. Las citadas unidades administrativas ejercerán las funciones de instrucción y tramitación administrativa que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, ejercerá las competencias previstas en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. A la Secretaría General Técnica se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) Informar las disposiciones de carácter general elaboradas por el departamento.
- b) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en los términos establecidos en el citado Reglamento por el que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al departamento competente en materia de administración electrónica.
- d) Cualesquier otras que le puedan ser encomendadas por la persona titular del departamento o atribuidas por el ordenamiento jurídico.

3. La Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes servicios:

- a) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.
- b) Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una unidad de igualdad de género. Asimismo, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos, la cual dependerá funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica.

Artículo 6. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal.

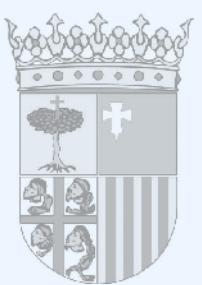
Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Personal el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable propia del departamento; la planificación, seguimiento y coordinación de los gastos y la gestión de la cuenta de fondos a justificar.
- b) La gestión del patrimonio adscrito, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Dirección General de Justicia.
- c) La tramitación y la realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del departamento.
- d) El ejercicio de las competencias administrativas referidas al personal adscrito al departamento y la aplicación de las directrices que en materia de personal establezcan los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Justicia.
- e) El ejercicio de las competencias que se le atribuyan en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal dependiente del departamento.

Artículo 7. Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponden al Servicio de Régimen Jurídico, Programación y Coordinación las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento y revisión en la elaboración de los anteproyectos y proyectos normativos sobre materias de competencia del departamento.
- b) El asesoramiento jurídico a los órganos del departamento y la preparación de los informes jurídicos de carácter general que sean solicitados por dichos órganos sin perjuicio de la superior función consultiva legalmente atribuida a la Dirección General de Servicios Jurídicos.



- c) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos, procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamaciones de responsabilidad administrativa que se planteen en materias competencia del departamento.
- d) La preparación de los asuntos para su presentación por la persona titular del departamento a las reuniones del Gobierno de Aragón y la debida coordinación de las direcciones generales para la correcta elevación de dichos asuntos al citado órgano de gobierno.
- e) La asistencia en la planificación de la actividad del departamento y en la coordinación de los distintos órganos del departamento en aras a la consecución de la mayor uniformidad, homogeneidad, eficacia y cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que respecto de dicha función puedan corresponder a órganos de otros departamentos.
- f) La aplicación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la racionalización y simplificación de la actividad del departamento y para un funcionamiento eficaz y eficiente del citado órgano.
- g) Las funciones relativas a la unidad de transparencia del departamento.
- h) La gestión de los servicios comunes del departamento y los asuntos de régimen interior del mismo.

Artículo 8. Dirección General de Desarrollo Territorial.

1. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del departamento en materia de ordenación del territorio, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

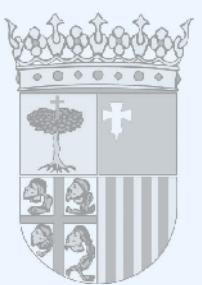
2. A la Dirección General de Desarrollo Territorial se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) El impulso y coordinación de los procedimientos de elaboración de normativa y de los instrumentos de planeamiento, de gestión territorial y de protección, gestión y ordenación del paisaje, así como la emisión de los informes territoriales y de los informes sobre el impacto de las disposiciones normativas en el medio rural que corresponda al departamento competente en materia de ordenación del territorio conforme al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los que también corresponda emitir en este último caso a la Dirección General de Despoblación.
 - b) La gestión del Sistema de información geográfica de Aragón a través de los órganos e instrumentos de información territorial que integran el Sistema Cartográfico de Aragón.
 - c) La promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en el uso y transformación del territorio para la aplicación eficaz y eficiente del modelo territorial de la Comunidad Autónoma.
 - d) El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales y otras actuaciones que promuevan el desarrollo del convenio Europeo del Paisaje.
 - e) La asistencia técnica a los órganos colegiados con competencias en materia de ordenación del territorio.
 - f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.
3. La Dirección General de Desarrollo Territorial estará integrada por los siguientes órganos:
- a) Servicio de Estrategias Territoriales.
 - b) Servicio de Coordinación Territorial.
 - c) Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).

Artículo 9. Servicio de Estrategias Territoriales.

Al Servicio de Estrategias Territoriales le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Las actuaciones para el impulso y coordinación de los procedimientos de elaboración de normativa y de los instrumentos de planeamiento territorial, de gestión territorial y protección, gestión y ordenación del paisaje, así como su elaboración en aquellos supuestos en los que conforme al ordenamiento jurídico corresponda al departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- b) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial cuando tengan carácter interdepartamental.
- c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeamiento y gestión territorial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a la Dirección General de Despoblación y a otros órganos.
- d) La coordinación de la elaboración de estudios territoriales.



- e) La integración del paisaje en los instrumentos de desarrollo territorial y la realización de actuaciones que promuevan la valoración de este activo territorial.
- f) La emisión de los informes sobre el impacto de las disposiciones normativas en el medio rural.

Artículo 10. Servicio de Coordinación Territorial.

Al Servicio de Coordinación Territorial le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) La asistencia jurídica en materia de ordenación del territorio y en los procedimientos de elaboración de normativa iniciados en dicha materia, sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 7.
- b) La asistencia técnica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, proporcionando para ello los medios personales, técnicos, económicos y materiales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de dicho órgano.
- c) La emisión de informes territoriales en el marco de lo regulado en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- d) Las funciones y asistencia técnica para la promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en el uso y transformación del territorio para la aplicación eficaz y eficiente del modelo territorial de la Comunidad Autónoma, promoviendo la formalización de los oportunos instrumentos de colaboración y coordinación.

Artículo 11. Instituto Geográfico de Aragón.

1. Al Instituto Geográfico de Aragón le corresponde obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial previstos en la normativa reguladora de dicha materia.

A tal fin, corresponde al referido Instituto el ejercicio de las competencias y funciones recogidas en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, y en el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, aprobado por Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Al frente del Instituto habrá una directora o director con rango administrativo de jefatura de servicio.

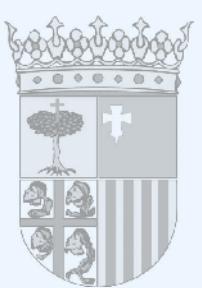
Artículo 12. Dirección General de Despoblación.

1. La persona titular de la Dirección General de Despoblación, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del departamento en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Asimismo, la vicepresidencia del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional corresponderá a la persona titular de la citada dirección general.

2. A la Dirección General de Despoblación se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos o entidades.
- b) La elaboración o participación en los procesos de elaboración, según lo que corresponda conforme a la normativa vigente, de los instrumentos de planeamiento territorial y gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional dirigidos a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio.
- c) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional.
- d) La planificación de actividades en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la lucha contra la despoblación.
- e) La adopción y, en su caso, propuesta de medidas, incluidas las de carácter organizativo, destinadas al estudio y análisis de soluciones en materia demográfica y de lucha contra la despoblación, así como la identificación de iniciativas, proyectos, recursos y programas nacionales e internacionales que contribuyan a la política del Gobierno de



Aragón en las citadas materias, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos y entidades.

- f) La emisión de los informes sobre el impacto de las disposiciones normativas en el medio rural que competan al departamento conforme al ordenamiento jurídico, cuando tengan incidencia en materia demográfica y poblacional.
 - g) La promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en la política demográfica y poblacional de la Comunidad Autónoma.
 - h) La asistencia técnica al Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.
 - i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.
3. La Dirección General de Despoblación estará integrada por los siguientes servicios:
- a) Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales.
 - b) Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales.

Artículo 13. Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales.

Al Servicio de Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Las funciones y la asistencia técnica precisas para la adopción y, en su caso, propuesta de medidas destinadas al estudio y análisis de soluciones en materia demográfica y de lucha contra la despoblación, así como para la identificación de iniciativas, proyectos, recursos y programas nacionales e internacionales que contribuyan a la política del Gobierno de Aragón en las citadas materias.
- b) Las funciones y la asistencia técnica precisas para la promoción de mecanismos de coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en la política demográfica y poblacional de la Comunidad Autónoma, promoviendo la formalización de los oportunos instrumentos de colaboración y coordinación.
- c) Las actuaciones para la elaboración, o participación en los procesos de elaboración, según lo que corresponda conforme a la normativa vigente, de los instrumentos de planeamiento territorial y gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional dirigidos a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio.
- d) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial relativos a la política demográfica y poblacional.
- e) La elaboración de propuestas de planificación de actividades en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la lucha contra la despoblación, en coordinación con el resto de departamentos y dentro del marco establecido por los instrumentos de planeamiento territorial.
- f) La emisión de los informes sobre el impacto de las disposiciones normativas en el medio rural cuando tengan incidencia en materia demográfica y poblacional.
- g) La asistencia técnica al Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional proporcionando para ello los medios personales, técnicos, económicos y materiales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de dicho órgano.

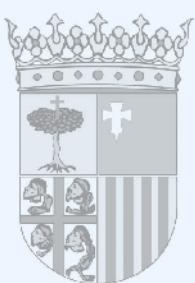
Artículo 14. Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales.

Al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) El diseño y desarrollo de medidas de promoción y fomento que contribuyan a la ejecución de la política demográfica y poblacional dirigidas a la lucha contra la despoblación.
- b) La realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la instrucción y gestión de convocatorias de subvenciones en aquellas materias que contribuyan a dichos objetivos.
- c) La instrucción, gestión y seguimiento de convenios y otros instrumentos de colaboración con instituciones y entidades públicas y privadas para el fomento y promoción de medidas dirigidas a la lucha contra la despoblación.

Artículo 15. Dirección General de Justicia.

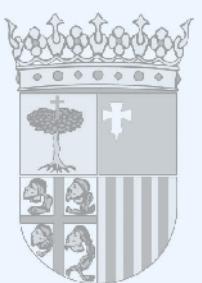
1. La persona titular de la Dirección General Justicia, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, ejercerá la dirección técnica, gestión y coordinación de las



competencias y funciones del departamento en materia de justicia, así como las facultades previstas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

2. A la Dirección General de Justicia se le atribuyen las siguientes competencias y funciones:

- a) Ejercer las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración de Justicia, reguladas en el capítulo II del título IV del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- b) Mantener las relaciones con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales y Juzgados, Fiscalías, el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), los Consejos y Colegios de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales, Economistas, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y demás colectivos profesionales, la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón, los demás órganos e instituciones, en materias relacionadas con la Administración de Justicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, nacional.
- c) Estudiar y proponer la fijación de la demarcación, planta y capitalidad judicial; así como participar en la demarcación de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y realizar los nombramientos de sus titulares, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Diseñar el modelo de organización y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial en Aragón, en desarrollo de lo previsto en Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa aplicable, así como la gestión ordinaria de personal y medios materiales de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Implantar sistemas de calidad en la organización de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, en el marco de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en coordinación con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, analizar y estudiar los datos e indicadores de los órganos judiciales y fiscalías.
- f) Programar y gestionar la dotación de los medios personales, materiales y económicos de la Administración autonómica aragonesa al servicio de los órganos judiciales radicados en su territorio.
- g) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas del ámbito judicial de Zaragoza, Huesca y Teruel, creadas conforme a lo previsto en el artículo 439 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Unidad de apoyo a la Fiscalía.
- h) Organizar y supervisar el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, así como del resto de las Unidades Técnicas al servicio de la Administración de Justicia, en especial, la Oficina Pericial y los equipos psicosociales.
- i) Organizar y supervisar la sesión informativa previa a la mediación intrajudicial en los procesos de nulidad, separación o divorcio y en los que versen sobre guarda y custodia de menores, en los términos establecidos en la normativa de mediación familiar de Aragón.
- j) Promover la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación.
- k) Planificar, revisar y aprobar las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz, la fijación de su plantilla y la adscripción, en su caso, del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, a los juzgados de poblaciones de más de 7.000 habitantes o que por las necesidades de trabajo se considere justificado. Asimismo, le corresponderá promover la modernización de dichas secretarías a través de la digitalización de los Registros Civiles.
- l) Dar cumplimiento a la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de éstos, modulada en función del número de habitantes de derecho del municipio, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.
- m) Desarrollar las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en la gestión de los archivos de los órganos judiciales de Aragón por el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y demás disposiciones que lo desarrollan.
- n) Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita.

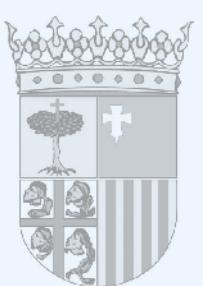


- ñ) Coordinar y supervisar las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito configuradas según lo previsto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, como una unidad administrativa especializada y un servicio público cuya finalidad es prestar asistencia y atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.
- o) Ejercer, respecto al personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de gestión integral del personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.
- p) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normativa en vigor.
- q) Liderar y mantener las relaciones con quienes sean representantes del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia de competencia de la Comunidad Autónoma.
- r) Incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia.
- s) Diseñar, en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública, los programas y actividades formativas del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia.
- t) Modernizar la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- u) Determinar las condiciones e instrumentos de los sistemas de información puestos a disposición de la Administración de Justicia en Aragón.
- v) Mantener, gestionar y administrar la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la que se llevarán a cabo todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de la ciudadanía y profesionales por medios electrónicos.
- w) Gestionar el régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación del personal empleado.
- x) Realizar el mantenimiento de edificios, instalaciones y medios materiales adscritos a los órganos judiciales en la Comunidad Autónoma, así como planificar e impulsar las medidas necesarias para nuevas dotaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración autonómica.
- y) La dirección, gestión y coordinación de los servicios, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón y otras unidades integradas en la Dirección General de Justicia.
- z) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento o le atribuya el ordenamiento jurídico.
3. La Dirección General de Justicia estará integrada por los siguientes servicios:
- Servicio de Administración General.
 - Servicio de Personal.
 - Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia.
 - Servicio de infraestructuras de Justicia.

Artículo 16. Servicio de Administración General.

Al Servicio de Administración General le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- Asistir a la persona titular de la dirección general en las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía, Secretaría de Gobierno y demás instituciones relacionadas con el ámbito jurisdiccional.
- Estudiar y proponer el diseño y organización de la estructura básica de la Oficina Judicial, así como las necesidades de creación de nuevos órganos y servicios judiciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Elaborar estudios, informes y estadísticas judiciales para la planificación y adecuación de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.



- d) Implantar y aplicar sistemas de control de calidad en la organización de la Administración de Justicia en el marco de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y disposiciones que la desarrollan.
- e) Planificar y controlar la actividad económica y coordinar la gestión descentralizada del gasto corriente de la dirección general.
- f) Realizar la provisión de todos los medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como de los gastos derivados de la actuación procesal.
- g) Gestionar los archivos judiciales de Aragón de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y disposiciones que lo desarrollan.
- h) Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita, en especial, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por profesionales de la abogacía y representación por procurador o procuradora de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada a la persona detenida o presa cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Organizar y supervisar las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito configuradas según lo previsto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, como unas unidades administrativas especializadas para la prestación de asistencia a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.
- j) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas del ámbito judicial de Zaragoza, Huesca y Teruel, creadas conforme a lo previsto en el artículo 439 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Unidad de apoyo a la Fiscalía.
- k) Organizar y supervisar el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, así como del resto de las Unidades Técnicas al servicio de la Administración de Justicia, en especial, la Oficina Pericial Judicial de Aragón y los equipos psicosociales.
- l) Organizar y gestionar la sesión informativa previa a la mediación intrajudicial en los procesos de nulidad, separación o divorcio y en los que versen sobre guarda y custodia de menores, en los términos establecidos en la normativa de Mediación Familiar de Aragón.
- m) Organizar y gestionar la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación, promovidas mediante subvenciones a la Universidad de Zaragoza, colegios profesionales, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y cualesquiera otras personas o entidades.
- n) Gestionar los programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz, en especial, las subvenciones a los ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de justicia, por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Artículo 17. Servicio de Personal.

Al Servicio de Personal le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Ejercer las funciones de gestión integral del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón; incluidos los procedimientos de provisión y ordenación, oferta de empleo público y relaciones de puestos de trabajo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y normas de desarrollo; así como la sustentación de las relaciones colectivas con quienes representen legítimamente a dicho personal en su ámbito sectorial.
- b) Gestionar, confeccionar y liquidar la nómina y gastos sociales del personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales señalados.



- c) Elaborar las propuestas de los programas y actividades formativas del personal de los citados Cuerpos Nacionales, en colaboración con el Instituto Aragonés de Administración Pública.
- d) Dirigir y gestionar los sistemas de control de presencia, así como vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario de carrera e interino perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Ejercer las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal funcionario de los citados Cuerpos Nacionales conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- f) Grabar en el Sistema Informático del Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia los actos administrativos regulados en el artículo 5.º de la Orden de 25 de abril de 1996, por la que se aprueban las normas reguladoras del Registro Central de Personal al Servicio de la Administración de Justicia y el programa para su implantación.

Artículo 18. *Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia.*

Al Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: la planificación, ejecución, informe y propuesta; la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades dependientes; así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos; y ejerce esas funciones en los siguientes ámbitos:

- a) Planes y programas de modernización de la Administración de Justicia en materia de infraestructuras y tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la mejora de eficacia, eficiencia y calidad del servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Sistema de gestión procesal, sistema de comunicaciones electrónicas, Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás servicios y sistemas e infraestructuras de informática y de telecomunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón, así como de los sistemas de información del resto de servicios y unidades de la Dirección General de Justicia.
- c) Marco técnico y organizativo de compatibilidad, interoperatividad y seguridad en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia en Aragón.
- d) Provisión de sistemas de firma electrónica a los letrados y letradas de la Administración de Justicia, fiscales, forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia en Aragón.
- e) Participación en las comisiones y grupos de trabajo que correspondan del Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica (CTEAJE).

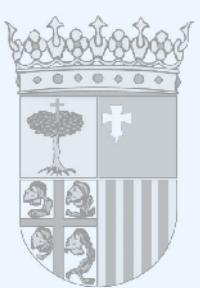
Artículo 19. *Servicio de Infraestructuras de Justicia.*

Al Servicio de Infraestructuras de Justicia le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias y funciones:

- a) Elaborar informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.
- b) Planificar y ejecutar proyectos de nueva construcción y adecuación y reparación de edificios e instalaciones judiciales.
- c) Planificar, diseñar y controlar el mantenimiento de las sedes judiciales.
- d) Impulsar medidas de ahorro y eficiencia energética en las infraestructuras de la Administración de Justicia de Aragón orientadas al cumplimiento de los objetivos fijados por las directivas europeas vigentes en la materia.
- e) Actuar de Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.
- f) Inspeccionar y supervisar las obras de construcción, adecuación y conservación de los edificios judiciales.
- g) Colaborar técnicamente con la secretaría general técnica del departamento y con el Servicio de Administración General en los procedimientos de contratación de obras y equipamientos.
- h) Colaborar con el Servicio de Personal para el cumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales.

Disposición adicional primera. *Relación de puestos de trabajo.*

1. Las determinaciones y requisitos de los diferentes puestos de trabajo adscritos a los órganos y unidades regulados en este Decreto serán los incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.



2. Se procederá a la posterior aprobación de la relación de puestos de trabajo del departamento, de conformidad con el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, atendiendo a los criterios de economía y adecuada asignación de los medios a los objetivos institucionales.

Disposición adicional segunda. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del departamento.

Disposición adicional tercera. *Distribución de efectivos.*

La persona titular de la Secretaría General Técnica del departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del departamento, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

El departamento competente en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo actualmente existentes se entienden subsistentes en tanto no se modifique la relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto, lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en lo que afecte a las competencias asumidas por el actual Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, así como lo dispuesto en cualquier otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de mayo de 2023, para cubrir un puesto de Coordinador/a Técnico/a, con carácter indefinido en Zaragoza, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

El 13 de junio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, la Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido en Zaragoza, un puesto de Coordinador/a Técnico/a.

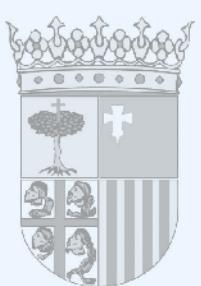
De conformidad con la propuesta formulada por Comisión de Selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base diez de la convocatoria publicada en la Resolución de 29 de mayo de 2023, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Coordinador/a Técnico/a: doña Surya Roca Mainer, NIF ***7432**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1911/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Adjunto/a al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributaria
N.º R.P.T.:	57066
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111, Administradores Superiores -200681, Economistas -200112, Interventores e Inspectores Financieros
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de asistencia, liquidación y recaudación tributaria.
Áreas funcionales:	060 –Presupuestos, Hacienda Pública y Tributos 130- Urbanismo y Ordenación del Territorio

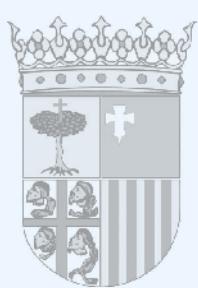
Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

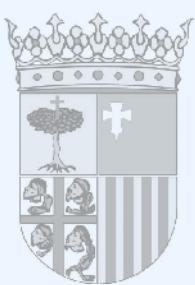


el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,**

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ORDEN HAP/1912/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Secretario/a General
N.º R.P.T.:	11780
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B (27.578,40)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de personal, gestión económica y contratación.
Áreas funcionales:	020- Recursos Humanos 030- Contratación administrativa y Régimen patrimonial 070- Gestión económica e Intervención

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Efectuada convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a, en la Secretaría General del Departamento de Economía, Empleo e Industria, número RPT 15852, publicada por Resolución de 2 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2023), y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Declarar desierta su provisión por no reunir el único solicitante los requisitos exigidos para la provisión del puesto con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

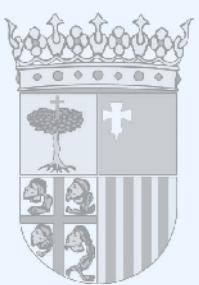
Primero.— Designar Presidente Suplente en lugar de D. Ignacio Dolsac Espinosa a D.^a Patricia del Pilar Lite Cenzano.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

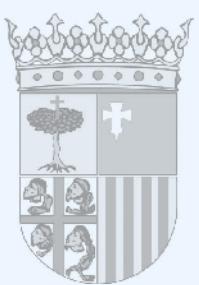
Primero.— Designar Presidente Titular en lugar de D. Ignacio Dolsac Espinosa a D.^a Patricia del Pilar Lite Cenzano.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

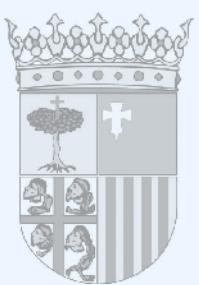
Primero.— Designar Presidente Suplente en lugar de D. Ignacio Dolsac Espinosa a D. Javier Portero de la Cruz.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIAS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Administrativa convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza.

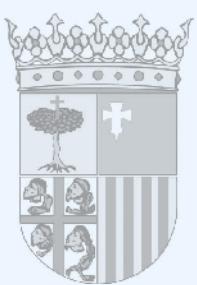
La base 6.2 de la convocatoria del presente proceso selectivo establece que las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En base a esto, se han aceptado las abstenciones presentadas por D. Eduardo Munárriz Bermudo, presidente titular, D. Javier Doñárgueda Becerril, presidente suplente, y D.ª María Pilar López Ullod, vocal titular.

Por ello, y en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este Rectorado resuelve designar a D.ª Ruth Borao Marín, que había sido designada vocal titular, como Presidenta titular del Tribunal, y a D.ª María Ascensión Bartolomé Ayllón y a D. Fernando Palacios Puras, que habían sido designados como vocales suplentes, como vocales titulares del tribunal calificador, quedando constituido dicho Tribunal con los siguientes miembros titulares:

Presidenta: D.ª Ruth Borao Marín.
Vocal: D. Antonio Maestre Serrano.
Vocal: D.ª Silvia Castellano Pallarés.
Vocal: D.ª María Ascensión Bartolomé Ayllón.
Vocal: D. Fernando Palacios Puras.
Secretario: D. José Carlos Tienda Trillo.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 24 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 05-2023, de 9 de junio) y de 28 de junio de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-2023, de 14 de julio); de 27 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 07-2023, de 4 de octubre) y de 13 de diciembre de 2023 (pendiente de publicar en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza"), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El régimen de las plazas ofertadas y su forma de provisión se atendrán a lo regulado en el capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que lo puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total diecinueve.

- Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad: Tres plazas. Sistema de acceso: Concurso de acceso.

- Profesor/a Permanente Laboral: Una plaza. Sistema de acceso: Concurso público.

- Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o categoría de Profesor/a Permanente Laboral: Quince plazas, de las cuales dos corresponderán al cupo reservado a personas con discapacidad. Sistema de acceso: concurso de acceso o concurso público, según proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Permanentes Laborales para el año 2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 24 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 05-2023, de 9 de junio); de 28 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-2023, de 14 de julio); de 27 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 07-2023, de 4 de octubre) y de 13 de diciembre de 2023 (pendiente de publicar en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

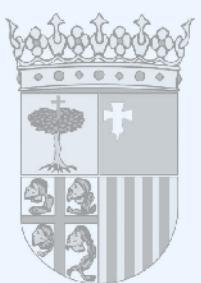
El régimen de las plazas ofertadas y su forma de provisión se atendrán a lo regulado en el capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que lo puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total once.

- Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad: Una plaza. Sistema de acceso: Concurso de acceso.

- Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o categoría de Profesor/a Permanente Laboral: Diez plazas, de las cuales nueve corresponderán al cupo reservado a personas con discapacidad. Sistema de acceso: concurso de acceso o concurso público, según proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador, resultante de la cesión de tasa de reposición desde la Comunidad Autónoma de Aragón/Servicio Aragonés de Salud para su provisión como plazas vinculadas, en función de lo previsto en el párrafo 2 del apartado cuatro del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de diciembre de 2023 (pendiente de publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza"), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

La tasa de reposición sobre la que se publica la presente oferta ha sido cedida por la Comunidad Autónoma de Aragón/Servicio Aragonés de Salud para su provisión por la Universidad de Zaragoza como plazas vinculadas.

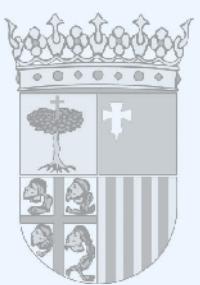
Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El régimen de las plazas ofertadas y su forma de provisión se atendrán a lo regulado en el capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero), o a las disposiciones que lo puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total tres:

- Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o categoría de Profesor/a Permanente Laboral con vinculación al sistema público de salud de Aragón: tres plazas. Sistema de acceso: Concurso de acceso o concurso público, según proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y, específicamente para esta materia, el artículo 5 del texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobado por Resolución de 14 de abril de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza y el artículo 2.º del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, modificada por acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, este Rectorado ha resuelto aprobar las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto:

Bases generales

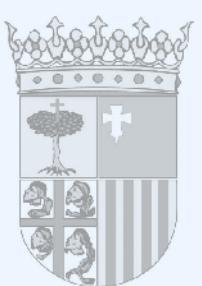
Las convocatorias se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante, EEUZ), el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, aprobado por Resolución del Rector de esta Universidad de 14 de abril de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 20 de abril de 2020), en lo que proceda, la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, modificado por el Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad, con sus correspondientes modificaciones.

Para lo no previsto en las convocatorias que se realicen será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios de cada convocatoria que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.



0. Forma y publicidad de las convocatorias.

Con objeto de la primera solicitud de contratación de profesorado sustituto efectuada por el departamento al que pertenezca el área/especialidad de conocimiento, se determinarán los criterios de selección que vayan a utilizarse y que se desarrollan en la base 4, lo que condicionará el modelo de currículo a utilizar, así como la composición de la comisión de selección. La opción se tendrá en cuenta para las ulteriores contrataciones que puedan ser necesarias.

Las convocatorias se realizarán mediante resolución del director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas y se publicarán en el e-TOUZ. Las plazas convocadas se relacionarán siguiendo el modelo que se acompaña como anexo I a la presente Resolución y la convocatoria contendrá necesariamente referencias precisas a la actividad a desarrollar y al horario en que se realizarán durante el curso 2023-2024. Exclusivamente a efectos informativos, las convocatorias también se publicarán en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad (<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-procedimiento-urgencia>).

1. Solicituds.

1.1. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al director del departamento correspondiente, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado señalado con el nombre “Concursos Profesorado de Urgencia”. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el e-TOUZ.

1.3. Referencia de la solicitud a plaza concreta y responsabilidad sobre la veracidad de los datos.

Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concuren y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Situaciones de discapacidad.

Quienes tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en el modelo de declaración responsable que se acompaña como anexo II, que deberá utilizarse en todas las convocatorias. En ella solicitarán las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Víctimas de violencia de género.

Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: <https://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2021/2021-06-29/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia.pdf>.

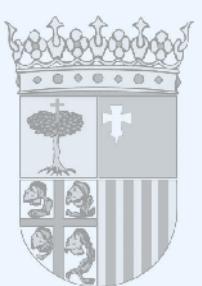
2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la declaración de equivalencia a un nivel académico universitario oficial español. No obstante, de conformidad con el artículo 10.c) de la LOSU, los títulos de Grado expedidos por universidades en los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a aquellos expedidos por universidades españolas.



2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Declaración responsable en la que el aspirante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

b) Currículu del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículu a utilizar se determinará en la convocatoria en función de los criterios de selección que vayan a utilizarse según se indica en la base 4, y podrá ser el modelo general de profesor asociado o de profesor ayudante doctor/profesor interino o bien de profesorado sustituto. No obstante, en las plazas de las áreas en las que se requiera, se utilizará un modelo de currículu específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico correspondiente no se tendrán en cuenta los méritos alegados si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculum> (pesetaña P. Asociado o Ayud. Doctor/Prof. Interino o Prof. Sustituto con criterios específicos según haya determinado el departamento al que pertenezca la plaza con ocasión de la primera contratación efectuada por el mismo).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículu y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículu.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículu.

2.3. Forma de presentar la documentación.

La documentación complementaria al currículu que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículu.

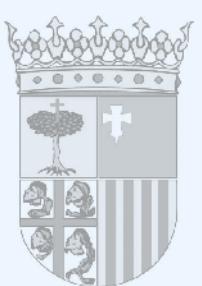
Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declar_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_PU_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere a las dos últimas cifras del año natural e yyy se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).



3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo que, teniendo en cuenta el carácter de urgencia de las convocatorias, será de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. La solicitud de subsanación se dirigirá al director del departamento correspondiente y se presentará a través del registro electrónico <https://regtel.unizar.es/> mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en un plazo no superior a cinco días naturales desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Criterios para la selección.

4.1. Determinación de los criterios de valoración a aplicar.

Con ocasión de la primera solicitud de contratación efectuada por el departamento al que pertenezca el área/especialidad de conocimiento, se indicará si se aplican los criterios de selección previstos para el profesorado asociado, ayudante doctor o profesor de interinidad en el área/especialidad de conocimiento de la plaza o bien los criterios supletorios que figuran como anexo III a esta Resolución. La opción se tendrá en cuenta para las ulteriores contrataciones que puedan ser necesarias.

4.2. Criterios de valoración aprobados por el departamento con carácter previo a la convocatoria.

En caso de elegir la opción de aplicar los criterios de valoración para las categorías de profesorado asociado o profesor ayudante doctor o profesor de interinidad para resolver el concurso, se utilizarán los que cada departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza hubiera aprobado previamente. Estos criterios han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>, epígrafe "Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado", ordenados por área de conocimiento.

4.3. Criterios de valoración supletorios establecidos con posterioridad a la convocatoria.

Para el caso de que en la primera solicitud de contratación se decida aplicar los criterios supletorios que se adjuntan como anexo III, la comisión de selección podrá emplear los instrumentos auxiliares a que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Tales instrumentos deberán adoptarse por la comisión en la sesión de constitución y publicarse en e-TOUZ dentro de las 24 horas siguientes a la adopción del acuerdo y, en todo caso, antes del inicio de la valoración de los candidatos.

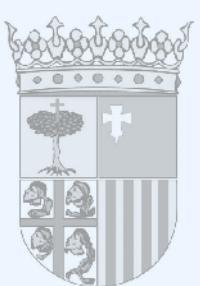
Para impugnar los instrumentos auxiliares se estará a lo dispuesto en la base 4.7 de esta Resolución.

4.4. Entrevista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aunque el proceso de selección no exige la realización de entrevista a los candidatos, la comisión de selección podrá convocarla si considera que su realización puede aportar mayor criterio para enjuiciar los méritos de los aspirantes o de algún aspirante a la plaza. En tal caso, la comisión de selección convocará a aquellos candidatos que considere conveniente mediante acuerdo que será publicado en el e-TOUZ en el momento de su adopción indicando, en su caso, el lugar, fecha y hora de su realización. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los candidatos no supondrá la renuncia a ser valorado e, incluso, propuesto para la plaza. A la entrevista no se le podrá otorgar puntuación alguna.

4.5. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por conside-



rarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 37 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Se publicará en el e-TOUZ el lugar, fecha y hora en la que se realizarán las pruebas y, en su caso, la relación de los aspirantes que estuvieran excluidos de hacerlas, con una antelación mínima de 24 horas.

4.6. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4.7. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

No obstante, considerando el carácter de urgencia de las convocatorias, el plazo del que dispondrán los interesados para impugnar los instrumentos auxiliares será de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el e-TOUZ, y se hará mediante escrito dirigido al Vicerrector de Profesorado presentándolo a través del registro electrónico de la Universidad.

5. Comisión de selección.

5.1. Determinación de la comisión actuante.

Si los criterios que se aplican son los del profesorado asociado, actuará la comisión de selección prevista para el profesorado asociado; en otro caso, actuará la comisión de selección prevista para el profesorado ayudante doctor, debiendo indicarse en la convocatoria de la plaza con referencia a la resolución del nombramiento y boletín en el que se hubiera publicado.

La composición de las comisiones de selección para cada área de conocimiento y categoría está publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

5.2. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, en el acto de constitución la persona que ejerce la presidencia de la comisión podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de selección, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

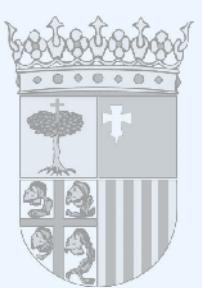
5.3. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Para la constitución de la comisión de selección será suficiente con la presencia del presidente, secretario y un vocal de la misma.

Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

La comisión solo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

5.4. Actuación de la comisión.



Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo al artículo 17.2 de la L40/15.

La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases, en las bases de la convocatoria del concurso y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21.

6. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.

6.1. Puesta a disposición de la documentación a la comisión.

La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. Declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EEUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad. Dichas causas de no idoneidad deberán adaptarse necesariamente a la figura de profesorado sustituto, de manera que podrían resultar no aplicables las causas especificadas en los criterios de valoración.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de la falta de capacidad del candidato para desarrollar las tareas docentes propias de la plaza. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si éste no reúne los requisitos señalados en la base 2.1.

No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.3. Valoración de los candidatos considerados idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 4 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.

6.4. Motivación, publicación de la propuesta y eficacia de la misma.

Realizada la valoración, la comisión de selección establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación, propondrá para su contratación al candidato que figure en primer lugar y lo publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la constitución de la comisión.

La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación de los candidatos, se publicará en el e-TOUZ el mismo día de su adopción o, como máximo, dentro del siguiente día hábil.

Publicada la propuesta de contratación, se entenderá aprobada si, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su publicación, el Vicerrector de Profesorado no dicta resolución expresa y motivada suspendiéndola o denegándola.

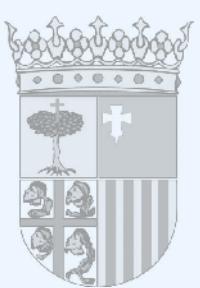
6.5. Plazas declaradas desiertas.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

7. Lista de espera.

7.1. Generación de lista de espera y alcance de la misma.

El orden de prelación de los candidatos idóneos que figuren en la propuesta de la comisión de selección se utilizará como lista de espera para atender nuevas necesidades que pudieran surgir en el mismo departamento, área de conocimiento, categoría de la plaza y, en su caso, perfil, en el caso de que el Vicerrector de Profesorado autorice la solicitud de contratación correspondiente. En este caso, la dirección del departamento propondrá la contratación de los candidatos valorados en el proceso que hayan sido idóneos, siguiendo el orden de prelación.



Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato. Esta lista de espera solo tendrá validez para las necesidades que pudieran surgir dentro del mismo curso académico correspondiente.

Los contratados mediante este instrumento no perderán su posición en la lista de espera a los efectos de necesidades posteriores que pudieran surgir. Pero si, en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta Universidad, en la misma categoría y localidad, no podrán ser propuestos salvo que, si ello resultara factible, pueda ser ampliada su dedicación. En caso de no poder ser propuestos, volverán a su lugar de origen en la lista de espera si esta se mantiene vigente una vez que finalice su contrato.

8. Reclamaciones.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e-TOUZ. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), utilizando el formulario denominado "Solicitud genérica".

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. Si la reclamación cumple todos los requisitos, se admitirá a trámite mediante resolución del Vicerrector de Profesorado que será publicada en el e-TOUZ.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. A tal fin, los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente administrativo de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.2. Plazo de resolución y recursos contra la misma.

El Vicerrector de Profesorado resolverá la reclamación en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación. Si, transcurrido dicho plazo, la reclamación no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución del Vicerrector de Profesorado los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.3. Contratación del aspirante propuesto, mientras se sustancia la reclamación.

En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

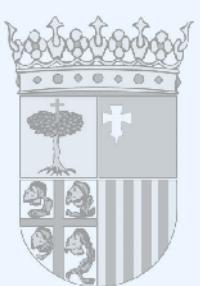
El plazo máximo para resolver el concurso será de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año que corresponda.

El procedimiento podrá concluir si desaparecieran las necesidades docentes que hubieran motivado la convocatoria de la plaza, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

10. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

10.1 Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El contrato comprenderá las actividades a que se refiere el inciso b) del apartado 1 de artículo 80 de la LOSU. La actividad docente objeto del contrato no podrá superar la asignada



al profesorado sustituido. La jornada laboral del profesorado sustituto se acomodará a la tipología de actividades que puede comprender el contrato y tendrá en cuenta, en su caso, la asignación de docencia efectuada al profesorado al que se va a sustituir.

Las plazas que se convoquen podrán acumular las circunstancias determinantes de la contratación correspondientes a más de un profesor/a de la misma área/especialidad de conocimiento y en la misma localidad. De la misma manera, una única circunstancia determinante podrá ser cubierta con dos o más contrataciones simultáneas.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10.2. Duración de los contratos.

El cese de las causas de contratación supondrá la extinción de la relación laboral.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Publicada la propuesta de contratación en el e-TOUZ y si no se ha dictado resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la misma a que hace referencia la base 6.4, la persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para manifestar su aceptación o renuncia a la contratación para la plaza obtenida. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- f) En su caso, documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b), d) y e) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propia resolución del concurso.

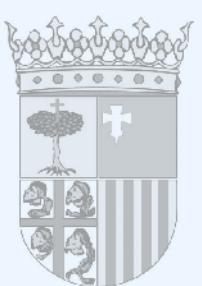
Si a la vista de la documentación presentada no se cumpliera alguno de los requisitos establecidos en estas bases, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y se procederá, en su caso, al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese “apto” el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera “no apto” el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1^a planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dgp@unizar.es Tfno. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar el proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en las convocatorias y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las presentes bases.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://proteccióndatos.unizar.es/>.

Disposición final.

Las presentes Bases Generales serán de aplicación en los procesos de selección de profesorado sustituto por procedimiento de urgencia a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I Relación plazas.
- II Declaración responsable.
- III Criterios supletorios para la selección de profesorado sustituto curso 2023-24.

ANEXO I Plaza de PROFESORADO SUSTITUTO que se convoca por PROCEDIMIENTO DE URGENCIA			
PLAZA Nº	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
CENTRO	LOCALIDAD (1)		

(1) Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

Departamento de

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE****CONTRATACIÓN DE****PROFESORADO SUSTITUTO****PROCEDIMIENTO DE URGENCIA**

D./D^a _____ con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____ nacido _____ en _____ el _____ y _____ de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumpleo con los requisitos establecidos en la Base 2 de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la contratación, por el procedimiento de urgencia, de profesorado sustituto aprobadas por resolución de 21 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, para acceder a la plaza número _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.- Asimismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____ (copia de cuyo reconocimiento acompaña), por lo que se SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y, **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Anexo III
Criterios supletorios para la selección de profesorado sustituto curso 2023-24

La valoración para las plazas de profesorado sustituto se realizará sobre un máximo de 100 puntos, con los siguientes apartados, que, a su vez, tendrán la puntuación máxima que se indica a continuación:

	Apartado	Puntuación máxima
1. ^º	Formación académica	40
2. ^º	Docencia	40
3. ^º	Otros méritos	20

La comisión de selección podrá emplear los instrumentos auxiliares a que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

La comisión de selección deberá tener en cuenta a los efectos de los apartados 1º y 2º lo previsto en la sección tercera del capítulo IV del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En cuanto al apartado 3.^º, como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

La comisión de selección, por considerarlo conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, podrá evaluarla a los concursantes mediante “pruebas objetivas”, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En el caso de que la comisión de selección considere que la persona candidata no es capaz de desarrollar las tareas docentes previstas lo constatará de manera motivada y en el caso de que todas las personas candidatas lo sean, dejará desierta la plaza.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1913/2023, de 15 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 5 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO

ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS A PERCIBIR POR LAS EMPRESAS QUE GESTIONAN EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71 apartado 48 que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de industria.

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos dispone en su artículo 19.1 “Tarifas de inspección” que el régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma.

El Decreto 226/1998, de 23 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las características de la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de Aragón, y se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, establece en su artículo 17 que las tarifas de aplicación a percibir por las empresas concesionarias serán aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón y se actualizarán teniendo en cuenta el coste real del servicio y el valor del índice de precios al consumo interanual y en su artículo 18 apartado 5 que las cuantías del canon por explotación de línea y del canon por utilización de estación serán actualizadas en las mismas condiciones que las descritas para las tarifas en el artículo 17.

Considerando que las tarifas vigentes fueron aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón y que la variación del índice general nacional de precios al consumo de octubre de 2022 a octubre de 2023 ha sido del 3,5%, procede la actualización de las tarifas vigentes en ese mismo porcentaje.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de diciembre de 2023

ACUERDA

Primero. - Aprobar las tarifas de aplicación a percibir

Tarifa 1.	Por la inspección técnica periódica.	Cuantía €
1.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	31,48
1.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	35,73
1.3	De remolque o semirremolque de MMA > 3.500 kg.	42,73

1.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	17,84
1.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	44,55
1.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	60,57
1.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	33,06
1.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	14,34
1.9	De autobús, tren turístico.	54,65
Tarifa 2.	Por la tramitación de reformas que no requieran proyecto (comprobación de documentación, inspección técnica y emisión de diligencia o documentación).	Cuantía €
2.1	Por vehículo.	34,21
Tarifa 3.	Por la tramitación de reformas que requieran proyecto.	Cuantía €
3.1	Por la comprobación de la documentación.	34,21
3.1	Por la inspección técnica y emisión de diligencia o documentación.	34,21
Tarifa 4.	Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos (comprobación de documentación, inspección técnica y emisión de documentación).	Cuantía €
4.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	47,20
4.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	50,34
4.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	58,85
4.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	32,45
4.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	59,18
4.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	75,19
4.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	48,83

4.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	29,47
4.9	De autobús, tren turístico.	71,18
Tarifa 5.	Por la expedición de tarjeta de ITV.	Cuantía €
5.1	Por vehículo.	24,00
Tarifa 6.	Por la inspección técnica previa a la rehabilitación de vehículos que han causado baja definitiva.	Cuantía €
6.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	31,48
6.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	35,73
6.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	42,73
6.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	17,84
6.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	44,55
6.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	60,57
6.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	33,06
6.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	14,34
6.9	De autobús, tren turístico.	54,65
Tarifa 7.	Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos históricos (comprobación de documentación, inspección técnica y emisión de documentación).	Cuantía €
7.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	47,20
7.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	50,34
7.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	58,85
7.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	32,45

7.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	59,18
7.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	75,19
7.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	48,83
7.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	29,47
7.9	De autobús, tren turístico.	71,18
Tarifa 8.	Por la inspección técnica a vehículos accidentados.	Cuantía €
8.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	47,20
8.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	50,34
8.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	58,85
8.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	32,45
8.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	59,18
8.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	75,19
8.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	48,83
8.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	29,47
8.9	De autobús, tren turístico.	71,18
Tarifa 9.	Por la comprobación de cotas y geometría.	Cuantía €
9.1	Por vehículo.	106,93
Tarifa 10.	Por la inspección técnica para determinar la idoneidad para el transporte escolar y de menores.	Cuantía €
10.1	De turismo.	32,58

10.2	De autobús.	116,84
Tarifa 11.	Por la inspección técnica voluntaria.	Cuantía €
11.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	31,48
11.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	35,73
11.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	42,73
11.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	17,84
11.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	44,55
11.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	60,57
11.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	33,06
11.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	14,34
11.9	De autobús, tren turístico.	54,65
Tarifa 12.	Por otras inspecciones técnicas requeridas por organismos con competencia en esta materia.	Cuantía €
12.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	31,48
12.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	35,73
12.3	De remolque o semiremolque de MMA > 3.500 kg.	42,73
12.4	De ciclomotor, motocicleta, motocarro, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA ≤ 3.500 kg.	17,84
12.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión o furgón o autocaravana ≤ 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	44,55
12.6	De tractocamión, camión o furgón o autocaravana > 3.500 kg de MMA.	60,57
12.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	33,06

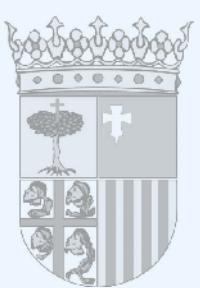
12.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	14,34
12.9	De autobús, tren turístico.	54,65
Tarifa 13.	Por la inspección técnica derivada de inspecciones técnicas en carretera.	Cuantía €
13.1	Por vehículo.	Se aplicará el 70% de la tarifa 1.
Tarifa 14.	Por la inspección técnica de comprobación de subsanación de defectos.	Cuantía €
14.1	Si es realizada en la misma Estación de ITV donde se efectuó la primera inspección y en un plazo no superior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la primera inspección técnica desfavorable. Si la primera inspección procede de una unidad móvil, o estación de ITV, de Aragón y es realizada en una estación de ITV de la misma empresa concesionaria y en un plazo no superior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la primera inspección técnica desfavorable.	Exenta
14.2	Si es realizada en distinta Estación de ITV donde se efectuó la primera inspección o fuera del plazo concedido para su comprobación.	Se aplicará el 70% de la tarifa correspondiente a la primera inspección
Tarifa 15.	Por pesaje de vehículo.	Cuantía €
15.1	Por cada eje.	10,21
Tarifa 16.	Por emisión de diligencias en tarjeta de ITV, que no requieran inspección técnica.	Cuantía €
16.1	Por vehículo.	14,62
Tarifa 17.	Por desplazamiento al parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente.	Cuantía €
17.1	Por desplazamiento.	92,26
Tarifa 18.	Por inspección en el parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente.	Cuantía €
18.1	Por vehículo.	Suplemento del 5% de la tarifa correspondiente
Tarifa 19.	Por comprobación del nivel de ruido.	Cuantía €
19.1	Por vehículo.	6,24

Normas generales:

1. Las adaptaciones de vehículos para personas de movilidad reducida están exentas del pago de la tarifa por tramitación de reforma (Tarifa 2 o 3).
2. En los cambios de uso, servicio, dedicación o destino que:
 - 2.1. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
 - 2.2. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1) y la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
 - 2.3. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 o 3).
 - 2.4. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 o 3) y la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1).
3. Si el vehículo se presentase a la inspección de comprobación de subsanación de defectos fuera del plazo concedido para su reparación, deberá realizarse una inspección técnica completa del vehículo y se aplicará la tarifa correspondiente a una primera inspección.
4. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil en el municipio donde radica la estación de ITV o en la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
5. La tarifa por comprobación de cotas y geometría (Tarifa 9) se aplicará adicionalmente a la tarifa por la inspección técnica de vehículos accidentados (Tarifa 8) cuando proceda esa comprobación.
6. Por la inspección periódica de vehículos con clasificación por criterio de construcción 55, 61 o 64 según se definen en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que deban inspeccionarse conforme a la Sección I del Manual de Procedimiento de Estaciones de ITV, se aplicará la tarifa 1.5 o 1.6 según corresponda por MMA.
7. En la tramitación previa a la matriculación de vehículos, si la inspección técnica periódica no está vigente, se aplicará adicionalmente la tarifa 1 que corresponda por la inspección técnica periódica.

Segundo. - El canon anual por explotación de línea de inspección y el canon de utilización de estación, a satisfacer por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 226/1998, de 23 de diciembre, se modifica sobre el canon actualizado en 2023 un 3,5 %.

Tercero. - Estas tarifas se aplicarán a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, una actuación del Programa Aragón Empresa en su edición de 2024.

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón en su edición del año 2024 de acuerdo a las siguientes bases:

Base 1.^a Ámbito del Premio.

1. El Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, actuación del Programa Aragón Empresa, tiene por objeto reconocer y valorar de manera apropiada a aquellas empresas que demuestren un alto nivel de compromiso con la “Gestión Excelente”, representando para la empresa participante un estímulo en la andadura hacia la Excelencia mediante la puesta en evidencia de la ejemplaridad de su progreso en este campo.

2. El Premio está destinado a todas las empresas y organizaciones establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón sea cual sea su campo de actividad, así como a aquellas que, aunque su sede social y/o actividad principal no estén localizadas en Aragón, tengan sucursales o delegaciones que sí lo estén y dispongan de capacidad de gestión suficiente en todos los criterios del Modelo EFQM, valorándose exclusivamente la actividad de este núcleo diferenciado.

En función del número y de las características de las candidaturas presentadas, la organización del Premio podrá determinar el establecimiento de diferentes categorías, preferiblemente PYMES, Grandes Empresas y Entidades no lucrativas.

La determinación de la categoría de cada una de las empresas candidatas se decidirá por la organización del Premio, ponderándose diversos factores e incluyéndose como referencia (no determinante) la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

Base 2.^a Metodología de evaluación - Modelo EFQM.

El Modelo de Excelencia Empresarial EFQM, herramienta utilizada como base del Premio a la Excelencia, es un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y estableciendo las actuaciones a realizar para alcanzarla.

El Modelo utilizado en el Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón constituye una verdadera guía de progreso, la cual ofrece a las empresas la posibilidad de identificar con precisión los puntos fuertes y las áreas de mejora de su andadura hacia la Excelencia Empresarial.

Más allá de la autoevaluación de sus propios resultados, la utilización de un documento común ofrece a cada empresa candidata la posibilidad de compararse consigo misma y con otras organizaciones.

Base 3.^a Proceso.

Inscripción. Hasta el 31 de enero de 2024.

Realización de la Inscripción al Plan de Excelencia Empresarial en Aragón a través de la página web www.aragonempresa.com/paginas/excelencia-plan-excelencia.

Formación inicial. febrero-marzo de 2024.

Participación en una sesión formativa práctica sobre el Modelo de Excelencia. Se dará a conocer a las organizaciones participantes el cuestionario - diagnóstico inicial de excelencia que se cumplimentará tras la formación.

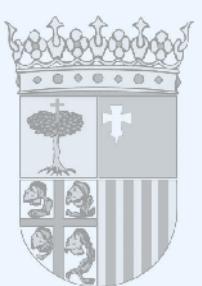
Cuestionario diagnóstico inicial. Marzo-abril 2024.

Las organizaciones cumplimentarán el cuestionario - diagnóstico que será revisado por parte de un experto, emitiendo un informe sobre la situación y el nivel de excelencia aproximado de cada organización.

En función de este nivel de excelencia, el proceso a seguir será:

- A) Aquellas organizaciones cuyo nivel de excelencia se encuentre aproximadamente por debajo de los 300 puntos EFQM podrán participar en un proceso formativo con el objetivo de implantar y seguir avanzando en los aspectos fundamentales del Modelo EFQM.
- B) Las organizaciones participantes que superen el nivel exigido por la organización serán invitadas a participar en el Proceso del Premio a la Excelencia descrito a continuación.

En el caso de las organizaciones que estén en posesión de los Sello de Excelencia Bronce, Plata u Oro podrán pasar, si así lo manifiestan, directamente el proceso del Premio a la Excelencia sin realizar el cuestionario diagnóstico inicial.



Proceso del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón:

Cumplimentación del cuestionario - memoria anexo. Mayo - junio 2024.

Aquellas organizaciones que continúen en el proceso del Premio, deberán cumplimentar un cuestionario EFQM con alto nivel de detalle, aportando además la documentación anexa indicada en el mismo. El plazo límite será el 30 de junio de 2024.

Evaluación y visitas. Julio - septiembre de 2024.

El IAF constituirá los equipos de evaluación. Se realizará una primera evaluación de los cuestionarios cumplimentados. En función del nivel y número de aspirantes, la organización podrá realizar una selección de las organizaciones candidatas al Premio.

Las organizaciones candidatas al Premio pasarán a una segunda fase de evaluación consistente en una visita de evaluación.

Determinación de finalistas. Octubre 2024.

El IAF recibirá los informes de evaluación de las organizaciones candidatas, emitidos por los equipos de evaluación y determinará, a partir de los informes, las empresas finalistas al Premio.

Jurado y entrega del premio. Noviembre 2024.

Presentación al Jurado de los informes realizados por los equipos evaluadores a través de los cuales el Jurado determinará cual es la organización galardonada en cada categoría. En esta fase se hará entrega del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, distinguiendo a ganadores y finalistas con el correspondiente reconocimiento.

Informes de evaluación. Noviembre - diciembre 2024.

Entrega y presentación a las empresas de los informes de evaluación.

Aquellas organizaciones que superen los niveles +300, +400 o +500 en su informe de evaluación, obtendrán el Sello de Excelencia Categoría Bronce, Plata y Oro respectivamente, galardón que será entregado en la Ceremonia de la Excelencia del año siguiente.

Base 4.^a Jurado.

El Jurado del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón estará compuesto por los representantes de las empresas ganadoras en la edición anterior, gerentes de organizaciones poseedoras del Sello de Excelencia Aragón Empresa, representantes de la universidad y de organizaciones empresariales, responsables de entidades con amplia experiencia en el Modelo EFQM, así como representantes del IAF, siendo su decisión inapelable.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado lo considera oportuno.

Base 5.^a Otorgamiento.

1. El Premio será entregado en una fecha a determinar a partir de noviembre del año 2024, consistiendo en un trofeo representativo y no comportando dotación económica al tratarse de un premio de honor. Dicho trofeo quedará en poder de la empresa galardonada.

2. Las empresas finalistas recibirán un trofeo acreditativo de su nominación.

3. La organización podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de finalistas.

Base 6.^a Organización.

1. La empresa galardonada podrá hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fue premiada, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del Premio desarrollada por la Entidad Organizadora.

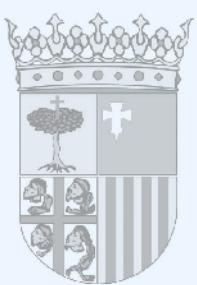
2. La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos. La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

3. La Organización del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón será llevada a cabo por el Instituto Aragonés de Fomento, a quién deberá dirigirse toda consulta o documentación solicitada.

4. La presentación de solicitud al Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón 2024 supone la completa aceptación de las bases del mismo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.

El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Fomento,
DANIEL REY SAURA



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2024, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

El Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 12 que, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Industria, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, en el último trimestre del año, la planificación de las pruebas ordinarias que serán convocadas durante el año siguiente por los tres Servicios Provinciales.

Habiendo consultado a los tres Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Publicar como anexo a esta Resolución la planificación de exámenes prevista para el año 2024, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

Segundo.— Para cada uno de estos exámenes se realizará la correspondiente convocatoria mediante resolución del Director/a del Servicio Provincial convocante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Tercero.— Mediante convocatorias extraordinarias, por motivos justificados, podrán realizarse pruebas diferentes a las planificadas inicialmente.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

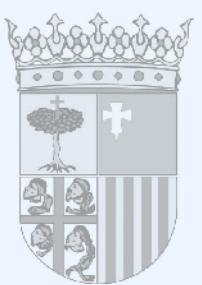
Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Directora General de Promoción
Industrial e Innovación,
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**



Programación prevista de convocatorias de exámenes en el año 2024 como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de seguridad industrial

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA												
Instalaciones de suministro de agua.					HU/TE							
INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS												
Instalaciones Térmicas en Edificios					ZA							
INSTALACIONES DE GAS												
Categoría A												
Categoría B												
Categoría C												
INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS												
Categoría PPL-I												
Categoría PPL-II												
Categoría PPL-III												
APARATOS A PRESIÓN												
Operador industrial de calderas												
APARATOS ELEVADORES												
Gruista u operador de grúas-torre												
Categoría A grúas móviles autopropulsadas												
Categoría B grúas móviles autopropulsadas												



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

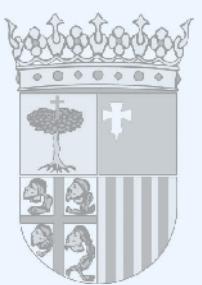
ORDEN PIC/1914/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Montecanal).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0293, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Montecanal y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0293>.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1915/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Benjamín Jarnés).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0294, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por el Director del Centro Docente IES Benjamín Jarnés y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0294>.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



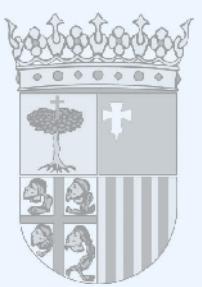
ORDEN PIC/1916/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Puerta Sancho, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Puerta Sancho).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0295, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Puerta Sancho y la representante del AMPA Puerta Sancho, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0295>.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



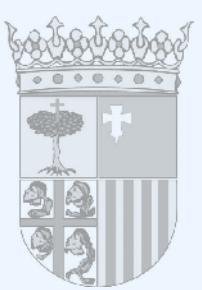
ORDEN PIC/1917/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Marie Curie).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0292, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por el Director del Centro Docente CEIP Marie Curie y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0292>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



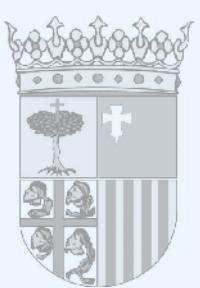
ORDEN PIC/1918/2023, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Macu, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CP Manuel Franco Royo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0291, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de julio de 2023, por la Directora del Centro Docente CP Manuel Franco Royo y la representante de Librería Macu, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0291>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1919/2023, de 18 de diciembre, por la que se incluyen medidas de tutela y se modifica la delimitación del Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completó la declaración originaria del Yacimiento “Lepida Celsa” de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

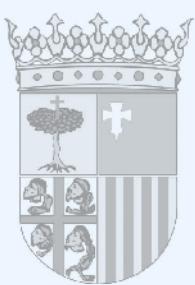
La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural, donde está la figura de Zona Arqueológica definida en el apartado segundo letra d) de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

El Yacimiento Arqueológico, Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés cultural, Zona arqueológica denominado “Lepida Celsa” en Velilla de Ebro (Zaragoza) fue declarado Monumento Histórico-Artístico, según Decreto publicado en La Gaceta de Madrid, número 155, de 4 de junio de 1931, con la denominación de “Ruinas Romanas de Velilla de Ebro”. Posteriormente, por Orden de 4 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 19 de abril de 2002, se adaptó la declaración del yacimiento a la categoría de protección recogida en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés de Bien de Interés Cultural, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica. Posteriormente, en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se procedió a completar la declaración originaria del yacimiento arqueológico denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) mediante la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2012.

El Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza) ha mantenido reuniones con la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se solicitó la revisión de la delimitación del yacimiento arqueológico, asimismo se han producido nuevos descubrimientos de restos monumentales en el casco histórico de la localidad, pertenecientes, posiblemente al foro romano de la Colonia Lepida, lo que justifica la inclusión de los mismos dentro del yacimiento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública. El expediente se inició mediante Resolución de 18 de abril, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación e incluir medidas de tutela para el Yacimiento Arqueológico, Bien de Interés Cultural, denominado “Lepida Celsa” de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completó la declaración originaria del yacimiento “Lepida Celsa”, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023. Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, no obstante, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza en su sesión del día 25 de mayo de 2023, informó favorablemente la modificación de la delimitación pero desfavorablemente la delimitación del entorno del yacimiento, motivo por el cual se estimó conveniente modificar el entorno por Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio



Cultural, por al que se dio trámite de audiencia a los interesados en el expediente por el plazo de diez días hábiles y por la que se publicó un nuevo plano de delimitación contenida en el anexo único y que sustituye al publicado en el trámite de información pública. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2023. Durante el plazo de audiencia no se presentaron alegaciones. Se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que ha informado el expediente en su sesión de 23 de junio de 2023.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerdo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden incluir medidas de tutela y modificar la delimitación del Yacimiento Arqueológico Bien de Interés Cultural denominado "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completó la declaración Originaria del Yacimiento "Lepida Celsa" publicada en el Boletín Oficial, número 134, de 11 de julio de 2012. Todo ello conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Las medidas de tutela y la delimitación se publican como anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultural, Zona arqueológica del Yacimiento Arqueológico "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza), es el previsto en el capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como en los títulos tercero, sexto y séptimo de la citada Ley y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural y al patrimonio arqueológico.

Tercero.— Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

Cuarto.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados y Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I MEDIDAS DE TUTELA

El yacimiento de “Lepida Celsa” comprende dos ámbitos diferenciados. Por un lado, los restos ya visibles y musealizados y por otro, los restos arqueológicos del subsuelo contenidos en el casco histórico de la localidad.

Respecto a los primeros, las medidas de tutela serán:

1. Se deberán mantener a partir de este momento el entorno existente, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. Con este fin, se declara un entorno protección al enclave, cuya modificación actual amplía notablemente.

2. No se permiten derribos de partes consustanciales del yacimiento arqueológico ni actuaciones que no sean de carácter arqueológico, científico o divulgativo dentro del bien declarado, debiendo de conservarse los restos arqueológicos existentes.

3. No se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar a cabo el deterioro del mismo, quedando sólo permitidas las encaminadas a conservación, restauración o consolidación del lugar. Las reconstrucciones que se realicen deberán ser preferiblemente con materiales propios del yacimiento y discernibles, y basarse en las Cartas Internacionales de Restauración.

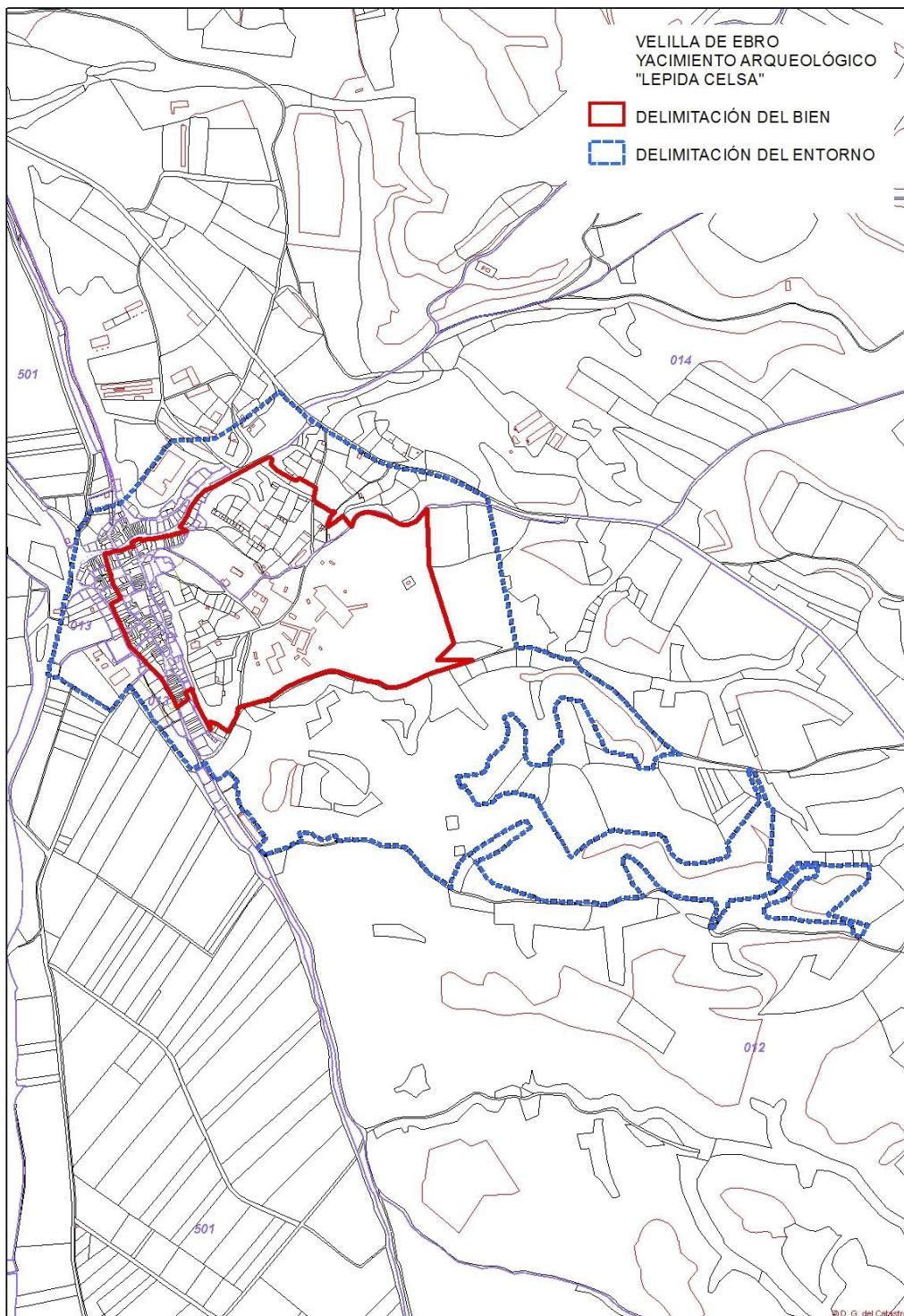
4. No obstante, y en su condición de BIC, cualquier instalación u obra que se realice o afecte al área declarada deberá contar con autorización cultural de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultura previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

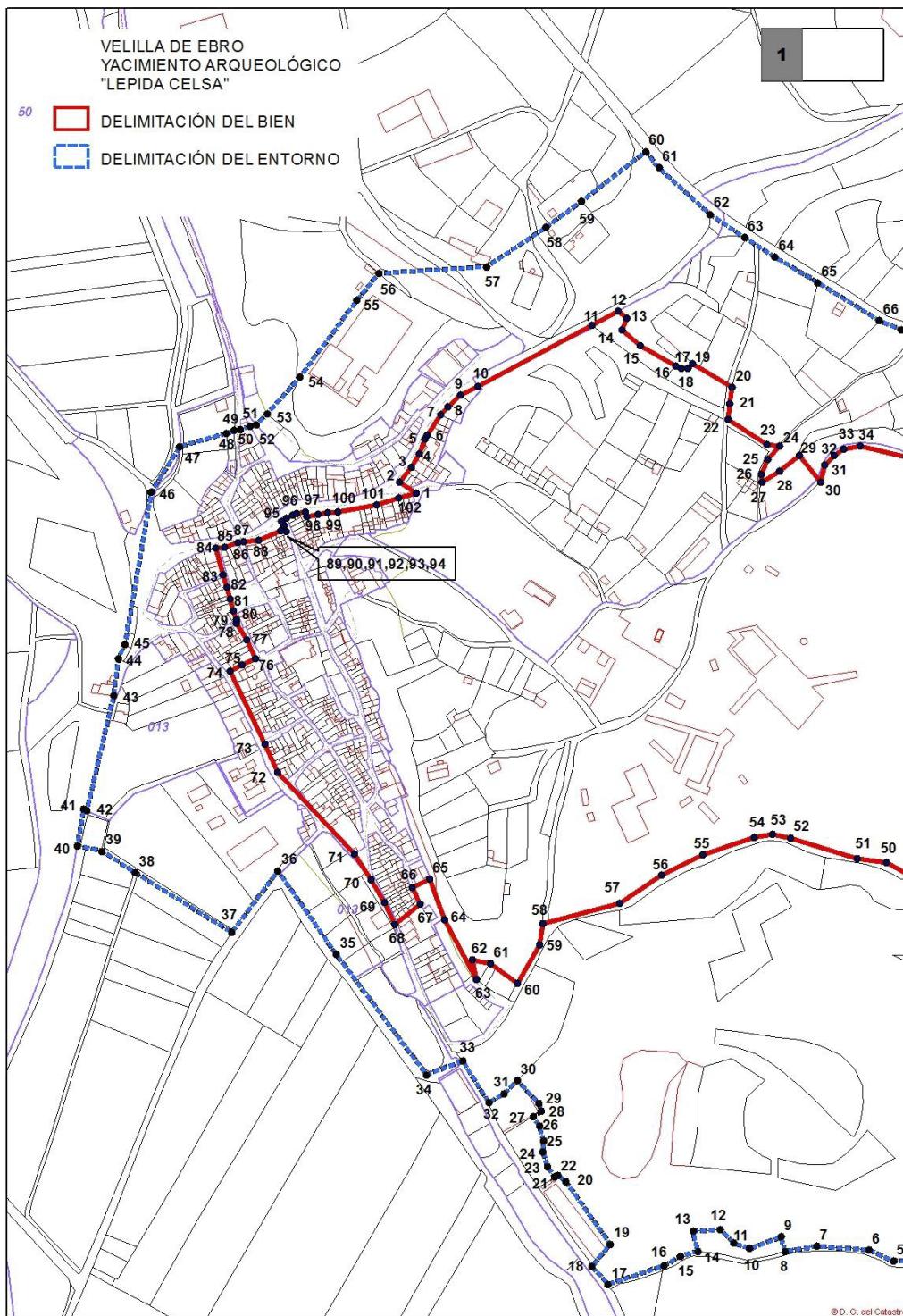
5. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología que se establezca por el Departamento competente y serán armónicos con el lugar y su significado histórico.

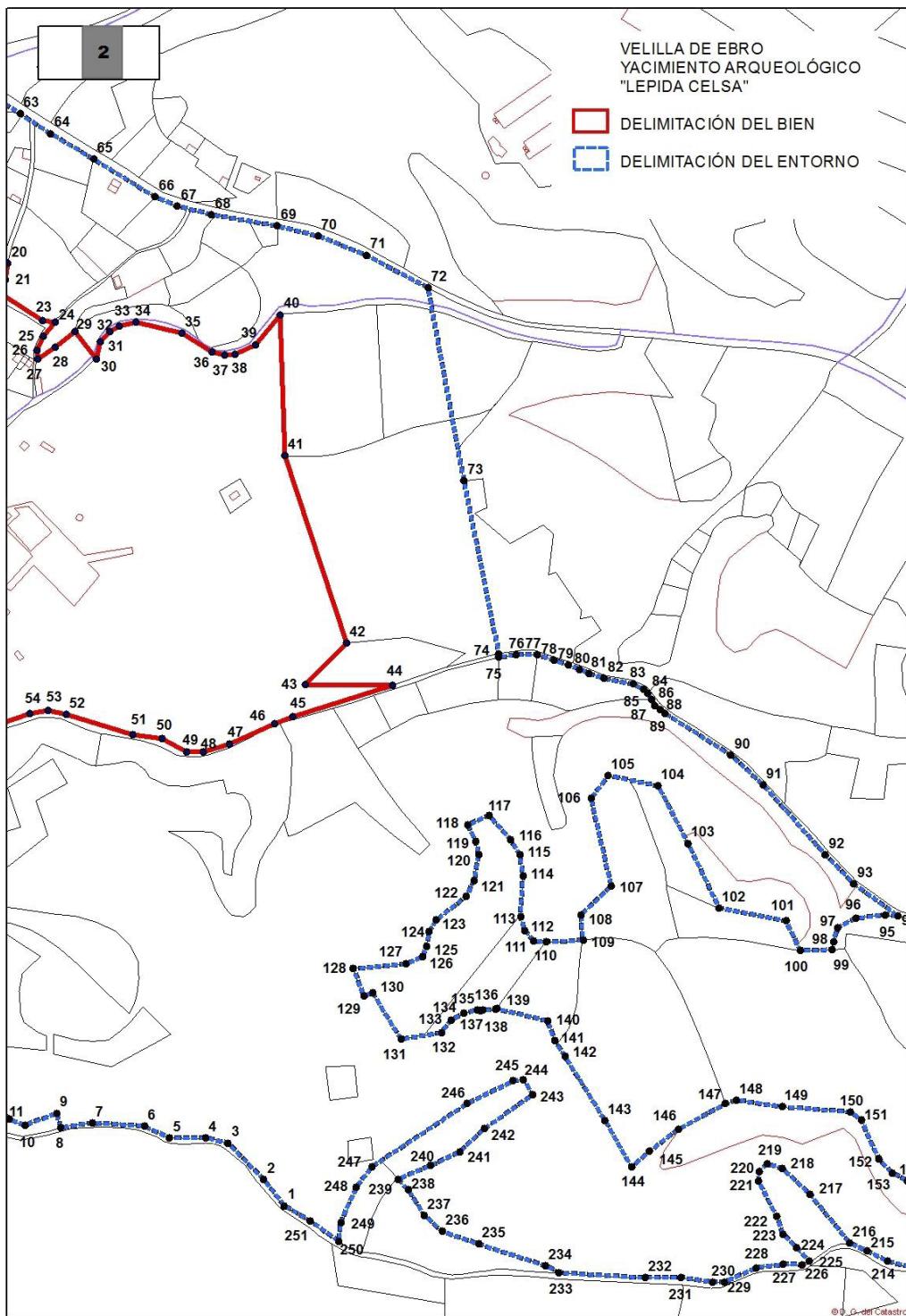
Respecto a los segundos (restos arqueológicos dentro del Casco Histórico), considerando que los valores culturales que protege la figura de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, no coinciden con los protegidos en la figura de Conjunto Histórico, esta Dirección General de Patrimonio Cultural considera que, por no perjudicar manifiestamente los valores de la zona arqueológica denominada “Lepida Celsa”, y ante la posible pervivencia y conservación de estructuras de cronología romana reaprovechadas por las edificaciones existentes en el casco urbano de Velilla de Ebro afectado por la delimitación de la Zona Arqueológica, no requerirán autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza las siguientes actividades, obras y licencias municipales:

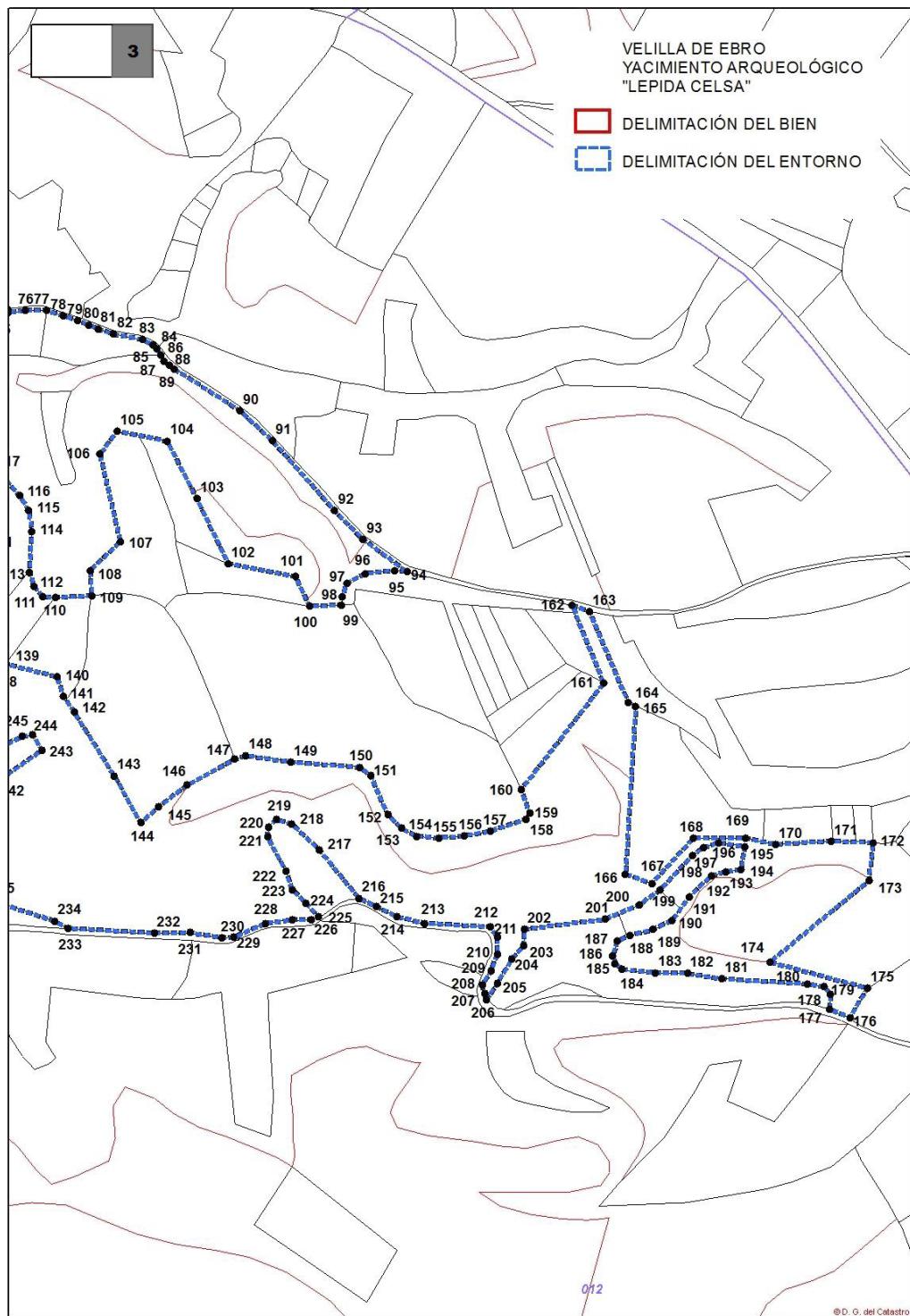
1. Licencias de apertura (obras inocuas).
2. Licencia de obras menores y mayores, excepto las siguientes, que sí requieren la preceptiva autorización cultural con carácter previo a la licencia:
 - A) Aquellas que impliques la remoción de suelo.
 - B) Aquellas que impliquen el derribo total o parcial en planta baja o intervención en sótanos o bodegas preexistentes.
 - C) Aquellas que afecten a la estructura portante de los inmuebles en planta baja.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO “LEPIDA CELSA” DE VELILLA DE EBRO (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN









VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	714424	4583552
2	714410	4583562
3	714420	4583575
4	714427	4583586
5	714432	4583599
6	714434	4583603
7	714445	4583620
8	714451	4583627
9	714462	4583637
10	714477	4583644
11	714574	4583697
12	714597	4583710
13	714604	4583703
14	714600	4583693
15	714616	4583680
16	714646	4583662
17	714651	4583660
18	714657	4583660
19	714660	4583664
20	714695	4583644
21	714693	4583630
22	714691	4583616
23	714725	4583595
24	714735	4583593
25	714725	4583581
26	714720	4583569
27	714720	4583562
28	714735	4583571
29	714752	4583585
30	714770	4583561
31	714774	4583577
32	714782	4583585
33	714790	4583590

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
34	714804	4583593
35	714843	4583583
36	714869	4583568
37	714880	4583565
38	714889	4583566
39	714906	4583573
40	714928	4583600
41	714932	4583478
42	714984	4583316
43	714949	4583280
44	715024	4583280
45	714938	4583252
46	714923	4583246
47	714884	4583229
48	714862	4583222
49	714847	4583222
50	714826	4583233
51	714802	4583237
52	714744	4583254
53	714729	4583258
54	714714	4583255
55	714670	4583240
56	714634	4583222
57	714598	4583198
58	714533	4583180
59	714530	4583162
60	714511	4583129
61	714488	4583146
62	714472	4583149
63	714475	4583133
64	714449	4583184
65	714436	4583219
66	714421	4583211
67	714428	4583197
68	714406	4583180
69	714397	4583198

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL BIEN		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
70	714386	4583218
71	714371	4583241
72	714306	4583311
73	714295	4583336
74	714265	4583398
75	714275	4583404
76	714287	4583410
77	714279	4583425
78	714270	4583440
79	714270	4583443
80	714268	4583451
81	714265	4583461
82	714262	4583471
83	714259	4583482
84	714253	4583505
85	714260	4583506
86	714272	4583510
87	714277	4583510
88	714289	4583512
89	714308	4583520
90	714313	4583519
91	714311	4583525
92	714309	4583528
93	714313	4583531
94	714319	4583534
95	714322	4583535
96	714329	4583536
97	714331	4583532
98	714340	4583534
99	714348	4583535
100	714357	4583536
101	714390	4583542
102	714409	4583548

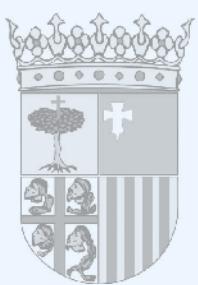
VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	714931	4582830
2	714914	4582852
3	714883	4582884
4	714864	4582889
5	714833	4582889
6	714812	4582899
7	714767	4582902
8	714740	4582897
9	714736	4582910
10	714709	4582900
11	714696	4582905
12	714685	4582916
13	714661	4582914
14	714665	4582897
15	714650	4582893
16	714637	4582885
17	714588	4582869
18	714575	4582884
19	714590	4582904
20	714552	4582958
21	714546	4582963
22	714543	4582961
23	714537	4582970
24	714533	4582983
25	714533	4582993
26	714530	4583006
27	714524	4583013
28	714532	4583018
29	714529	4583025
30	714511	4583045
31	714499	4583033
32	714486	4583026
33	714464	4583062
34	714433	4583050
35	714356	4583154
36	714306	4583226

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
37	714266	4583173
38	714184	4583224
39	714156	4583243
40	714134	4583248
41	714140	4583279
42	714142	4583278
43	714165	4583378
44	714169	4583409
45	714175	4583421
46	714198	4583553
47	714222	4583592
48	714261	4583604
49	714269	4583607
50	714274	4583607
51	714282	4583610
52	714287	4583612
53	714296	4583620
54	714325	4583653
55	714374	4583719
56	714392	4583742
57	714484	4583748
58	714535	4583782
59	714566	4583804
60	714621	4583847
61	714632	4583833
62	714676	4583793
63	714705	4583773
64	714731	4583756
65	714768	4583734
66	714821	4583701
67	714840	4583693
68	714869	4583686
69	714925	4583676
70	714960	4583668
71	715001	4583651
72	715054	4583623
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
73	715085	4583456
74	715115	4583307
75	715114	4583304
76	715129	4583306
77	715148	4583306
78	715162	4583301
79	715174	4583297
80	715184	4583293
81	715192	4583290
82	715205	4583285
83	715230	4583281
84	715239	4583276
85	715242	4583272
86	715245	4583267
87	715248	4583262
88	715253	4583258
89	715257	4583255
90	715313	4583219
91	715341	4583193
92	715394	4583133
93	715418	4583108
94	715456	4583080
95	715445	4583081
96	715420	4583078
97	715404	4583070
98	715401	4583058
99	715400	4583051
100	715373	4583050
101	715360	4583076
102	715303	4583087
103	715276	4583143
104	715251	4583193
105	715208	4583201
106	715194	4583182
107	715211	4583106
108	715185	4583081

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
109	715187	4583059
110	715155	4583058
111	715145	4583059
112	715137	4583067
113	715133	4583080
114	715135	4583115
115	715133	4583133
116	715125	4583146
117	715106	4583167
118	715088	4583159
119	715095	4583145
120	715097	4583133
121	715093	4583111
122	715087	4583097
123	715061	4583077
124	715055	4583066
125	715053	4583054
126	715050	4583045
127	715035	4583039
128	714990	4583035
129	714999	4583011
130	715007	4583014
131	715031	4582974
132	715065	4582980
133	715074	4582990
134	715085	4582996
135	715096	4582999
136	715099	4582998
137	715101	4582999
138	715112	4582999
139	715114	4583000
140	715156	4582990
141	715162	4582972
142	715171	4582959
143	715206	4582904
144	715228	4582863

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
145	715243	4582877
146	715268	4582896
147	715309	4582918
148	715318	4582921
149	715357	4582915
150	715416	4582911
151	715425	4582904
152	715440	4582870
153	715451	4582858
154	715464	4582851
155	715484	4582850
156	715505	4582852
157	715527	4582856
158	715558	4582866
159	715561	4582871
160	715554	4582892
161	715624	4582984
162	715597	4583051
163	715612	4583046
164	715645	4582967
165	715652	4582964
166	715643	4582819
167	715665	4582811
168	715701	4582850
169	715745	4582850
170	715771	4582845
171	715818	4582847
172	715855	4582846
173	715851	4582813
174	715767	4582743
175	715850	4582720
176	715835	4582695
177	715817	4582702
178	715818	4582715
179	715812	4582722
180	715798	4582724

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA”		
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
181	715725	4582728
182	715696	4582733
183	715668	4582734
184	715640	4582736
185	715634	4582742
186	715632	4582748
187	715636	4582761
188	715647	4582766
189	715666	4582771
190	715683	4582779
191	715697	4582799
192	715716	4582818
193	715728	4582821
194	715742	4582823
195	715745	4582843
196	715722	4582846
197	715709	4582842
198	715700	4582835
199	715672	4582805
200	715655	4582792
201	715626	4582780
202	715557	4582771
203	715556	4582757
204	715546	4582745
205	715533	4582725
206	715524	4582710
207	715522	4582715
208	715521	4582723
209	715528	4582735
210	715533	4582750
211	715533	4582764
212	715527	4582773
213	715471	4582776
214	715447	4582782
215	715430	4582791
216	715415	4582798
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
217	715381	4582840
218	715357	4582862
219	715345	4582866
220	715338	4582860
221	715337	4582851
222	715352	4582821
223	715358	4582805
224	715370	4582793
225	715380	4582782
226	715374	4582779
227	715358	4582779
228	715335	4582776
229	715308	4582764
230	715298	4582764
231	715270	4582768
232	715240	4582768
233	715166	4582772
234	715155	4582778
235	715098	4582797
236	715066	4582808
237	715051	4582822
238	715037	4582843
239	715029	4582853
240	715056	4582865
241	715081	4582877
242	715103	4582897
243	715144	4582926
244	715136	4582939
245	715127	4582938
246	715087	4582918
247	715006	4582864
248	714993	4582846
249	714979	4582815
250	714978	4582799
251	714953	4582817



ORDEN PIC/1920/2023, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

Mediante Orden ECD/723/2023, de 24 de mayo, se convocó el Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, mediante Resolución provisional de 31 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se hizo pública la propuesta provisional de centros, actividades y proyectos adjudicados, con indicación de los mismos, así como la relación provisional de los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas, la Directora General de Patrimonio Cultural, con fecha de 21 de noviembre de 2023, elevó la propuesta de resolución definitiva.

Vista dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo, punto 4, de la Orden de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Adjudicar las actividades y proyectos indicados a los centros que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Declarar que en esta convocatoria no hay ningún centro educativo excluido o inadmitido.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Dirección General de
Patrimonio Cultural

Avenida de Ranillas, 5 D,
2^a planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL PROGRAMA “JESÚS MONCADA”

CURSO 2023/2024

CENTRO	LOCALIDAD	Nº ACTIVIDADES / PROYECTOS	ACTIVIDAD O PROYECTO	MODALIDAD
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Zaragoza	1	Proyecto “Aragón, mi pequeño país”	B
CEIP MARÍA QUINTANA	Mequinenza / Mequinensa	1	Proyecto “Mequinenza: el esports”	B
CEIP MIGUEL SERVET	Fraga	1	3. Cantajocs i jugacants. Júlia Cruz Sesé	A
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	Fraga	1	Proyecto "Obrim la calaixera fragatina"	B
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Zaidín	1	Proyecto "ContArt"	B
CEIP SAN MIGUEL	Tamarite de la Litera	2	10. Contant, cantant i ell llibre arrimant. Vicente Cortés Gámiz 16. El gallet Kikirquet i els animals de corral. Marta Castelló	A



CEIP TENERÍAS	Zaragoza	1	Proyecto "Catalán de Aragón"	B
CEIP VICENTE FERRER RAMOS	Valderrobres	1	3. Cantajocs i jugacants. Júlia Cruz Sesé	A
CEIP VIRGEN DEL PORTAL	Maella	2	42. Plantes medicinales tradicionals i destil·lació. Victor Vidal Caballé 41. Pintura experimental. Adrián Galindo	A
CPEPA BAJO CINCA	Fraga	2	19. El museu etnològic: la casa de la llengua dels iaios. Associació Amics de Nonasp 23. Els treballs del camp a través de la jota. Cuerdas y voices del Bajo Aragón	A
CPEPA RIBAGORZA	Graus	1	42. Plantes medicinales tradicionals i destil·lació. Victor Vidal Caballé	A
CPI CONDES DE RIBAGORZA	Benabarre	1	10. Contant, cantant i ell llibre arrimant. Vicente Cortés Gámiz	A



CRA ALGARS	Arens de Lledó, Beceite, Cretas y Lledó	1 (x4)	14. D'ací, d'astí, d'allà. La Chaminera	A
CRA ALIFARA	La Fresneda, La Portellada, Valjunquera y Ráfales	1 (x4)	35. Nosaltres 2. "Història còmica de la nostra història"	A
		1	Proyecto: "Taller sobre la reproducción humana"	B
CRA ALTORRICÓN	Altorricón, Algayón y Vencillón	1 (x3)	24. Festí de paraules. Vicente Cortés	A
CRA F-N DOS AGUAS	Fabara y Nonaspe	1 (x2)	4. Cantant a Desideri. Fernando Mallén	A
CRA LA LLITERA	Albelda, Alcampell, Castirronroy y Estopiñán	1 (x4)	7. Contaconte de titella i tracte. Carla Estupiñá (Poika teatral)	A
CRA MATARRANYA	Calaceite, Mazaleón y Valdetormo	1 (x3)	20. El nostre parlar. Sociedad Cultural Aladrada	A
CRA TASTAVINS	Fuentespalda, Monroyo y Peñarroya de Tastavins	1 (x3)	40. Per una higiene saludable. Sense tòxis ni residus. Alba Chesa	A
EOI ALCAÑIZ	Alcañiz	1	Proyecto: "La música al	B



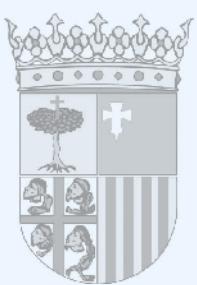
			"llarg de la història"	
EOI IGNACIO LUZÁN	Monzón	1	38. Pam Pam pica l'espart. Manuel Gallardo	A
EOI FERNANDO LÁZARO CARRETER	Zaragoza	1	6. Cómete el arte. Judith Fores y Margarita Méndez	A
IES BAIX MATARRANYA	Maella	2	22. Els animals i els seus rastres. Víctor Vidal 35. Nosaltres 2. "Historia còmica de la nostra història". Teatre Conino Gurillo	A
IES BAJO CINCA	Fraga	2	47. Taller de ioga i automassatge. Carla Estupiñá (Poika teatral) 15. Descobrir els colors del verd. Silvia Ysamat	A
IES JOAQUÍN TORRES	Mequinenza	2	49. Taller de sabó natural. Alba Chesa 22. Els animals i els seus rastres. Víctor Vidal	A
IES LA LLITERA	Tamarite de Litera	2	35. Nosaltres 2. "Historia	A



			còmica de la nostra història". Teatre Conino Gurillo 8. Contacantes. Domingo Chinchilla	
IES MATARRAÑA	Valderrobres	2	21. El recittrak. Teatre Conino Gurillo 27. La masoveria al Matarranya. Vicent Pallarés Pascual	A
IES RAMÓN J. SENDER	Fraga	2	21. El recittrak. Teatre Conino Gurillo 14. D'ací, d'astí, d'allà. La Chaminera	A

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS O INADMITIDOS CON INDICACIÓN DE
LA CAUSA DE EXCLUSIÓN O INADMISIÓN EN EL PROGRAMA “JESÚS
MONCADA”****CURSO 2023/2024**

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
-	-	-



ORDEN PIC/1921/2023, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

Mediante Orden ECD/724/2023, de 24 de mayo, se convocó el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, mediante Resolución provisional, de 31 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se hizo pública la propuesta provisional de centros, actividades y proyectos adjudicados, con indicación de los mismos, así como la relación provisional de los centros excluidos e inadmitidos, con indicación de la causa de exclusión o inadmisión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas, la Directora General de Patrimonio Cultural, con fecha de 21 de noviembre de 2023, elevó la propuesta de resolución definitiva.

Vista dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo, punto 4, de la Orden de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Adjudicar las actividades y proyectos indicados a los centros que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Declarar al CEIP Andrés Manjón como centro solicitante excluido o inadmitido como consta en el anexo II.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Dirección General de
Patrimonio Cultural

Avenida de Ranillas, 5 D,
2º planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL PROGRAMA "LUZÍA DUESO"

CURSO 2023/2024

CENTRO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES/PROYECTOS	ACTIVIDAD O PROYECTO	MODALIDAD
CEIP PAÑART	ASUNCIÓN	Aínsa	1 25. ... Por a chaminera s'ha esfumato. Manuel Campo	A
			1 Proyecto "El aragonés existe en mi zona"	B
CEIP DOMINGO CÁNDIDO	Zaragoza	1	24. O nuestro charrar. Sociedad Cultural Aladrada	A
CEIP COLLARADA	Villanúa	1	9. Cantando en aragonés. Asociación Cultural Biella Nuei	A
CEIP JOAQUÍN COSTA	Graus	2	16. Fén el me! La tradición oral en el aula. Sociedad Lingüística Aragonesa 4. Aragón: corazón d'Iberia Impura. Moscaires - Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	A
CEIP LA MERCED	Barbastro	1	19. Karaoke 2.0. Muestra de repertorio musical y karaoke con en lengua aragonesa. La Orquestina del Fabirol	A



CEIP MIGUEL SERVET	Senegüé	1	19. Karaoke 2.0. Muestra de repertorio musical y karaoke con en lengua aragonesa. La Orquestina del Fabirol	A
CEIP MONTE OROEL	Jaca	1	Proyecto "Fendo aparatos"	B
CEIP MONTECORONA	Sabiñánigo	1	21. La lengua de las montañas. Asociación Cultural Biella Nuei	A
CEIP PUENTE SARDAS	Sabiñánigo	1	28. Te fa buen sentir? La Chaminera	A
CEIP SAN GINÉS	Lupiñén	1	29. Tres lenguas y un corazón (Mosicaires)	A
CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	Jaca	2	29. Tres lenguas y un corazón (Mosicaires) 25. ...Por a chaminera s'ha esfumato. Manuel Campo	A
CEIP SANCHO RAMÍREZ	Huesca	2	10. Chuga con yo. Domingo Fernández 25. ...Por a chaminera s'ha esfumato. Manuel Campo	A
CEIP TENERÍAS	Zaragoza	1	Proyecto "Mapeando Aragón"	B
CEIP VALLE DEL GUARGA	Aineto	1	9. Cantando en aragonés. Asociación Cultural Biella Nuei	A
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	Bolea	1	29. Tres lenguas y un corazón (Mosicaires)	A
CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	Caldearenas	1	6. Bailando en aragonés. Mosicaires - Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra	A



CES VALLE DE BENASQUE	Benasque	1	8. Camín de l'agudeza. El viaje de Pedro Saputo por el país y el conocimiento. La orquestina del Fabirol	A
COLEGIO SALESIANO SAN BERNARDO	Huesca	1	Proyecto "Teyatro en aragonés"	B
CPEPA ALTO GÁLLEGO	Sabiñánigo	1	21. La lengua de las montañas. Asociación Cultural Biella Nuei	A
			Proyecto "De parolas"	B
CPEPA LA ALMUNIA	La Almunia de Dª Godina	1	27. Somos plurilingües. Rolde de Estudios Aragoneses	A
CPEPA RIBAGORZA	Graus	2	28. Te fa buen sentir? La Chaminera 22. Literatura y canción: La música como soporte para la literatura contemporánea en aragonés. La Orquestina del Fabirol	A
CPI CONDES DE RIBAGORZA	Benabarre	1	27. Somos plurilingües. Rolde de Estudios Aragoneses	A
CPI RAMÓN Y CAJAL	Ayerbe	1	29. Tres lenguas y un corazón (Mosicaires)	A
CRA ALTA RIBAGORZA	Benasque	1 (x5)	29. Tres lenguas y un corazón (Mosicaires)	A
CRA ALTO ARA	Broto	1	Proyecto "Entre cuentos"	B
CRA ALTO GÁLLEGO	Biescas	1	9. Cantando en aragonés. Asociación Cultural Biella Nuei	A



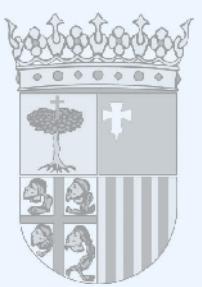
		1	Proyecto "Farlodietas de casa nostra"	B
CRA BAJA RIBAGORZA	Capella	1	16. Fén el mec! La tradición oral en el aula. Sociedad Lingüística Aragonesa	A
CRA LA CANDELETA	Fonz	1	16. Fén el mec! La tradición oral en el aula. Sociedad Lingüística Aragonesa	A
CRA CINCA CINQUETA	Bielsa	1 (x2)	19. Karaoke 2.0. Muestra de repertorio musical y karaoke con en lengua aragonesa. La Orquestina del Fabriol	A
CRA LUIS BUÑUEL	Pinsoro	1	1. A3L: nuestras lenguas. La Chaminera	A
CRA MESA PIEDRA ALTO CAMPILLO	Ibdes	1	Proyecto "Conoxer, respetar y aprender d'o nuestro entorno"	B
IES BALTASAR GRACIÁN	Graus	1	1. A3L: nuestras lenguas. La Chaminera	A
IES BIELLO ARAGÓN	Sabiñánigo	1	27. Somos plurilingües. Rolde de Estudios Aragoneses	A
IES MARTÍNEZ VARGAS	Barbastro	2	28. Te fa buen sentir? La Chaminera 25. ...Por a chaminera s'ha esfumato. Manuel Campo	A
IES MEDINA ALBAIDA	Zaragoza	1	30. Un viaje musical por las tierras y las gentes de Aragón. Asociación Cultural Biella Nuei	A
IES PEDRO CERRADA	Utebo	1	1. A3L: nuestras lenguas. La Chaminera	A



IES RAMÓN Y CAJAL	Huesca	1	8. Camín de l'agudeza. El viaje de Pedro Saputo por el país y el conocimiento. La orquestina del Fabirol	A
IES SOBRARBE	Aínsa	2	23. Mullers rurals, radiz d'o territorio. Lucía López Marco 1. A3L: nuestras lenguas. La Chaminera	A
		1	Proyecto "Identificación, señalización y empleos tradicionales de la botánica autóctona"	B
IES TUBALCAÍN	Tarazona	1	Proyecto "L'Aragonés en a Escuela"	B
IES VALLE DEL JILOCA	Calamocha	1	1. A3L: nuestras lenguas. La Chaminera	A
IES ZAURÍN	Ateca	1	28. Te fa buen sentir?. La Chaminera.	A

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS O INADMITIDOS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN O INADMISIÓN EN EL PROGRAMA “LUZÍA DUESO”****CURSO 2023/2024**

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	Presupuesto insuficiente



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Borque Almau SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07537).

Con fecha 10 de agosto de 2023, la Sociedad Borque Almau SL presenta la documentación en este Instituto por la que notifica la incorporación de un sistema de hidrólisis en su explotación con REGA ES502520000188.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 3 de septiembre de 2007, y promovida por D. Santiago Borque Prades (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/00765).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se realiza modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por cambio en la ubicación de las infraestructuras proyectadas (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11571).

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2008, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por cambio de ubicación de las instalaciones, quedando localizadas finalmente en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500601/02/2008/00393).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10449).

Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, para incluir cambios en el sistema de suministro energético (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02851).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para que refleje los cambios en las instalaciones finalmente ejecutadas. Además, se realiza el cambio de titular a favor de los titulares actuales, la Sociedad Borque Almau, SL (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/09928).

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para actualizar las instalaciones existentes (Número Expte. INAGA 500202/02/2020/03486).

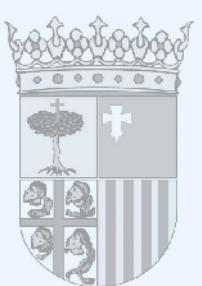
Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir una instalación solar fotovoltaica (Número Expte. INAGA 500202/02/2021/4886).

El 24 de agosto de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, la Resolución de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Número Expte. INAGA 500202/02/2022/09875).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 7 depósitos de hidrólisis en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 645.333 - Y: 4.636.585, junto a la balsa de purines, dentro del perímetro vallado de la explotación.

Junto a la solicitud se aporta la Resolución del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por la que autoriza a la explotación para la instalación de un sistema de hidrólisis.

Tercero.— Tras sucesivos requerimientos de información, se considera completa la documentación el día 4 de octubre.



Los hidrolizadores son del fabricante Sistemas Biosecuritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, junto a la fosa de purines.

Cuarto.— Se ha detectado que la explotación no se encuentra en el Registro de Pequeños productores de residuos peligrosos, ni autorizada como actividad contaminadora de atmósferas, por lo que se procede a su inscripción y autorización.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

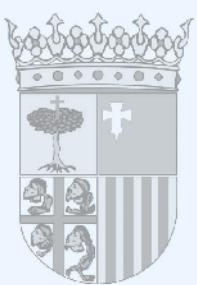
Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes del núcleo inicial de la explotación (núcleo sur) se corresponden con; un almacén A1 de dimensiones 10 x 12 m; un almacén A2 de dimensiones 6 x 7 m; una nave de cuarentena de dimensiones 8 x 21 m; una nave para el desvieje de dimensiones 7 x 20 m; una nave de transición 1 de dimensiones 16 x 36 m; una nave de transición



2 de dimensiones 12 x 15 m; una caseta para caldera de dimensiones 6 x 6 m; una balsa de agua de dimensiones 17 x 50 m; una balsa de purín (balsa 1) con dimensiones en superficie de 10 x 32 m y badén de desinfección.

Se añade a este núcleo principal: una caldera de biomasa de combustible de hueso de aceituna y potencia de 150.000 Kcal/h; una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 27 KWh, se valla perimetralmente la balsa de purín; y se ejecuta la pantalla vegetal en la parte delantera del núcleo norte y entrada principal a la explotación y alrededor de la balsa de purín.

La explotación cuenta con 7 depósitos de hidrólisis ubicados dentro del vallado de la explotación, próximos a la balsa de purines.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.303.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 2.9. se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 7 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 13976, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la producción de lechones hasta 6 kg. con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por Samefor SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07533).

El 7 de agosto de 2023, la Sociedad Samefor, SL presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de código REGA ES441910000030, para añadir tres contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 14 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por Kubus SA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 20 de agosto de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/05068).

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 10 de marzo de 2014, se otorga prórroga en la ejecución de la instalación hasta el 20 de agosto de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2013/07138).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10234).

Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de diciembre de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2016, se otorga aumento de plazo de ejecución hasta el 20 de agosto de 2017. (Expte INAGA 500601/02/2015/09012).

Mediante Resolución de este Instituto, de 21 de octubre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2016, se aprueba modificación puntual por cambio de orientación productiva y aumento de capacidad a una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg de peso, para 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 4 verracos. (Expte INAGA 500601/02/2016/05023).

Por Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de Kubus SA a favor de Samefor SL. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09361).

Por Resolución de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 2 de mayo de 2018, se aprueba modificación puntual por cambios en las construcciones proyectadas para la granja (Expte INAGA 500202/02/2017/4044).

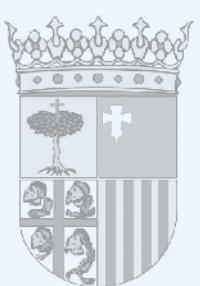
Mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2019, se aprueba la modificación puntual de la autorización inicial, donde se suprime la pantalla vegetal perimetral, se incluye una planta incineradora de baja capacidad (Expte. INAGA 500202/02/2019/00246).

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por ampliación del plazo que tenía para el inicio de la actividad (Expte. INAGA 500202/02/2019/00186).

La Resolución de 22 de enero de 2021, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporó el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06788).

La última modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada se realizó mediante Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023, donde se autorizó la actualización de las instalaciones, la instalación de 5 contenedores de hidrólisis, una planta fotovoltaica de autoconsumo de 180 kW sin venta de excedentes, y cambios en las MTD's. (Expte. INAGA 500202/02/2022/09571).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar tres hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un



total de diez contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación que los ya autorizados.

Se aporta adenda al contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, con los nuevos contenedores.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la producción de lechones hasta 6 kg. con una capacidad de 3059 plazas de madres, 696 plazas de reposición y 4 verracos, equivalente a 864 UGM, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.8. Gestión de cadáveres, quedará sustituido por lo siguiente:

“2.8. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Se instala un horno incinerador de cadáveres en la explotación, utiliza como combustible gasoil y tiene una ratio de quema de 50 kg/ hora.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.



El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de ocho contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando ocho tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

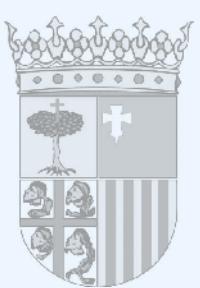
El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07451).

Con fecha 28 de julio de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000144 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000144, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 25 de noviembre del citado año (Expte. INAGA 500601/02/2013/09086).

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, de este Instituto, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la AAI, transmitiéndose de Explotaciones Bajo Aragón SL a Explotaciones porcinas Campes SL. (Número Expte. INAGA 500201/02/2016/10133).

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las construcciones que forman la explotación, que varían en sus dimensiones y ubicación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06401).

El 30 de julio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, la Resolución de 30 de septiembre de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12401).

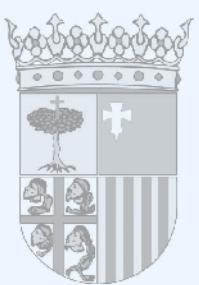
La última modificación de la Autorización Ambiental Integrada se realizó mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, por la que se cambia el número de calderas de calefacción de la explotación, y el consumo de combustible de gasoil; se incorpora una planta solar fotovoltaica; y se amplía el plazo para ejecutar la segunda fase de obras hasta el 25 de noviembre de 2021. (Expte. INAGA 50202/02/2020/03683).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

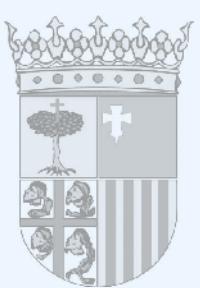
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.592, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 23 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 1000 hembras reproductoras (314 UGM), situada en el polígono 7, parcela 39, del término municipal de Farlete (Zaragoza), y promovida por Víctor Latre Murillo. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07660).

Con fecha 14 de agosto de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501040000029, para actualizar el listado de MTD del anexo II e incorporar una instalación fotovoltaica instalada en el tejado de una de las naves. Se procede a su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501040000029, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 1000 hembras reproductoras (314 UGM), otorgada mediante Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 21 de diciembre de 2005. (Expte. INAGA 500301/02/2005/00247).

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 6 de febrero de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/00231).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 13 de octubre de 2017, se modificó la Resolución de 2 de diciembre de 2005, cuando realmente se debería modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2013, que es la actualmente vigente (Expte. INAGA 500202/02/2017/03221).

El 20 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, la Resolución de 15 de julio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2020/02365).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II e incorporar una instalación fotovoltaica instalada en el tejado de una de las naves. Además, se ha detectado que la explotación no se encuentra en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, por lo que se procede a su inscripción.

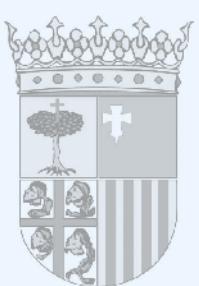
En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, se solicita sustituir la MTD 6.C del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles, que el promotor señaló por error.

En relación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo, el promotor aporta el proyecto técnico de la instalación. Dicha instalación está compuesta por 75 paneles solares ubicados en el tejado de la nave de maternidad, en su vertiente sur y tiene una potencia de 30 Kwn.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones, con capacidad para 1000 hembras reproductoras (314 UGM), situada en el polígono 7, parcela 39, del término municipal de Farlete (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. El abastecimiento de agua se realiza a través de la red municipal. Se estima un consumo anual de 8.912 m³.

El suministro de energía para la explotación porcina procederá de la red eléctrica, pasando el grupo electrógeno utilizado con anterioridad a estar en reserva, para utilizar en caso de averías o cortes de suministro.

La explotación dispone de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo con vertido a red, que consta de 75 paneles solares de silicio monocristalino, de 450 Wp, instalados en el tejado de la nave de maternidad, en su vertiente sur, y que arrojan una eficiencia del sistema de al menos el 16,1 %.

El consumo medio mensual en la explotación ampliada se estima en 7000 Kwh (84000 Kwh anuales) Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera producidos por los grupos electrógenos no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NOx y 1 g/Nm³ de CO. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera producidos por la caldera no superarán los 850 mg/Nm³ para el SO2 y 1.442 p.p.m. de CO”.

El punto 1.3.3. Focos emisores, se actualiza con la siguiente redacción:

“El grupo electrógeno de emergencia se considera un foco emisor perteneciente al código 02 03 04 04, si bien este foco no tiene grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.574, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 15 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

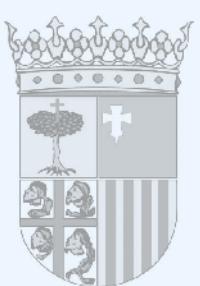
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1922/2023, de 11 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 48 que, salvo en los supuestos reservados al Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo establece, a su vez, la posibilidad de delegar tales facultades en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, señala que las competencias de quienes ostentan la titularidad de los departamentos serán delegables, con las excepciones expresamente señaladas.

A su vez, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la estructura central del Departamento de Sanidad, con los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y Dirección General de Cuidados y Humanización. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y efectividad en la gestión de los programas presupuestarios del Departamento, resulta conveniente acordar la oportuna delegación de competencia en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación a favor de los distintos órganos directivos del Departamento y de los responsables de sus Servicios Provinciales.

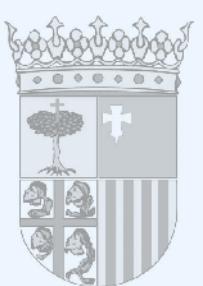
No obstante haberse procedido a la citada delegación, en virtud de la Orden SAN/1773/2023, de 22 de noviembre, la necesidad de clarificar la delegación efectuada a favor de los titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales aconseja proceder a la aprobación de una nueva Orden que venga a sustituir a la anterior.

Por cuanto antecede, y de conformidad con la normativa señalada, dispongo:

Primero.— Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad del capítulo I "Gastos de personal" y, dentro de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital", las transferencias a los Organismos públicos y Fundaciones dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los Anticipos de Caja y Pagos a Justificar del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos



de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular de la Secretaría General Técnica, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

Segundo.— Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

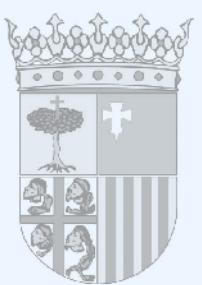
- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los programas presupuestarios que tienen adscritos, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- b) En relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos cada Dirección General, las facultades que corresponden al órgano de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores, según las normas de contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de alguna de las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

Tercero.— Se delega en las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los programas presupuestarios vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad en la respectiva provincia, hasta una cuantía de 600.000 euros.
La delegación comprende iguales facultades, y el pago material, respecto a los fondos consignados en la cuenta abierta a nombre del Servicio Provincial para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja y pagos a justificar.
 - b) La gestión de los expedientes de contratación y acuerdos de acción concertada, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez formalizado el contrato o concierto por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 600.000 euros.
 - c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, cuyo valor estimado no supere los 200.000 euros y en los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente, cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
 - d) La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de urgencia vital (artículo 4.3 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre).
 - e) La resolución de los expedientes de reembolso de gastos por asistencia sanitaria transfronteriza (artículo 14 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero).
 - f) La resolución de los expedientes de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) La gestión de los expedientes relativos a subvenciones, cualquiera que sea se procedimiento de concesión, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez concedidas por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 300.000 euros.
- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Provincial correspondiente.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de contratación y de gasto, que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.



Quinto.— Las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme se establece en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.— Todas las competencias cuyo ejercicio se delega en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Queda sin efecto la Orden SAN/1773/2023, de 22 de noviembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación.

Noveno.— Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar I” en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0134/2022.

N.º Exp. SP: G-T-2022-012 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de septiembre de 2022, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 56, SL, con NIF B88153895 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar I” de potencia instalada 47,32 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar I 49,9 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con “SET Ancar 30/220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0134/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-012 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-012 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Ancar I (nuevo emplazamiento), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 56, SL, NIF B88153895. Expediente: SP n.º G-T-2022-012”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

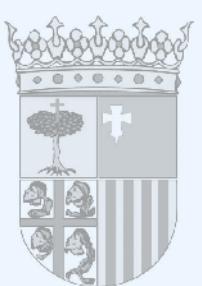
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 27 de octubre de 2022.
- Diario de Teruel de 27 de octubre de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Alfambra y Orrios (los cuales han aportado justificante de exposición).

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:



- Adif: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondieron el 17 de noviembre de 2022 mediante un informe en el que se establecía un condicionado. El promotor mostró su conformidad el 16 de diciembre de 2022.

- Ayuntamiento de Alfambra: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. No respondió.

- Ayuntamiento de Orrios: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. No respondió.

- Demarcación de Carreteras del Estado: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondieron el 23 de enero de 2023 mediante la emisión de un informe estableciendo un condicionado. El promotor mostró su conformidad el 2 de marzo de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Júcar: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondieron el 7 de marzo de 2023, mediante la emisión de un informe recordando la normativa de aplicación y estableciendo un condicionado. El promotor mostró su conformidad el 22 de marzo de 2023.

- Consejo Provincial de Urbanismo: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondieron el 19 de diciembre de 2022 aportando acuerdo de la sesión de 13 de diciembre de 2022 favorable condicionado a una serie de requisitos. El promotor mostró su conformidad el 9 de enero de 2023.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: respondió el 10 de noviembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2022. Emitió el informe SCT_2022_373_26_2 estableciendo una serie de consideraciones. El 9 de enero de 2023 el promotor manifestó su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: se solicitó informe el 3 de noviembre de 2022. Primero emitió Resolución favorable de fecha 9 de marzo de 2023 relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas, y estableciendo un condicionado. Posteriormente emitió Resolución de 29 de marzo de 2023, relativa al resultado de las prospecciones paleontológicas realizadas, estableciendo un condicionado. El 27 de junio de 2023 el promotor aportó sendas resoluciones de Dirección General de Patrimonio Cultural.

- EDistribución Redes Digitales, SLU: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondió el 3 de noviembre de 2022 emitiendo informe favorable con un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 16 de diciembre de 2022.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondió el 21 de diciembre de 2022 emitiendo un informe con un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 16 de enero de 2023.

- Redexis: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Respondió mediante un informe con un condicionado. El promotor manifestó conformidad el 16 de diciembre de 2022.

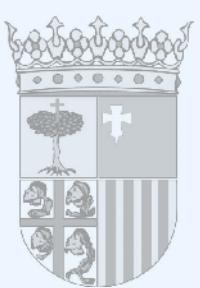
- Red Eléctrica de España, SA: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Emitió informe favorable y el promotor manifestó su conformidad el 16 de diciembre de 2022.

- Telefónica, SA: Se solicitó informe el 26 de octubre de 2022. Emitió informe con un condicionado, el promotor manifestó su conformidad el 16 de diciembre de 2022.

En relación con la participación pública, el 26 de octubre de 2022 se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes entidades, que no respondieron: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), SEO/BirdLife.

Alegación Número 1: Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

El 24 de noviembre de 2022, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial de Teruel, alegación de D. Domingo Aula Valero, interviniendo en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo entre otros aspectos que: "El plazo de exposición a información pública no se ajusta a la Ley, se empezó a tramitar esta información pública antes de que se publicara la declaración de impacto ambiental desfavorable, es materialmente imposible el preparar un estudio de impacto ambiental y que lo publiquen en 21 días, burla al ciudadano y al órgano ambiental al adjuntar un estudio de avifauna que no se ha realizado para este proyecto, constatación de que las fechas del estudio de avifauna son falsas, los parques eólicos y plantas fotovoltaicas se están desarrollando sin ajustarse a ninguna ordenación ni planeamiento, debería haberse efectuado una evaluación ambiental estratégica, existe una ilegal saturación de instalaciones energéticas en Aragón, el PFV Ancar I es un fragmento de una macro planta fotovoltaica formada por PFV Ancar I, PFV Ancar II, PFV Ancar V Y PFV Ancar III, el estudio de impacto ambiental otorga a determinadas especies de avifauna menos categoría de protección de la que tienen, incumplimiento de las normas del Plan Energético de Aragón y de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón sobre áreas críticas, afección sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000, ausencia de estudio anual de avifauna, ausencia de estudio de qui-



rópteros, ausencia de estudio arqueológico y paleontológico, afección al paisaje con el consecuente perjuicio al turismo, disminución del atractivo de la comarca, pérdida del valor económico de las propiedades y de los terrenos, impacto sobre la creación de empleo y la despoblación, dificultades para el excursionismo y para la caza, ausencia de estudio del grado de aceptación de la población, las normas subsidiarias de la provincia de Teruel exigen un “análisis de impacto de la actividad en el paisaje”, documento que no se ha presentado, ausencia de certificado de compatibilidad urbanística de los respectivos ayuntamientos, no se justifica la necesidad del proyecto.”

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informa que, de acuerdo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y más concretamente en lo relativo a sus artículos 22 y 23, en lo referente a la acción popular y legitimación de la misma, respectivamente: “Los actos y, en su caso, las omisiones imputables a las autoridades públicas que vulneren las normas relacionadas con el medio ambiente enumeradas en el artículo 18.1 podrán ser recurridas por cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 a través de los procedimientos de recurso regulados en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Se exceptúan los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas enumeradas en el artículo 2.4.2.” “Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c) Que según sus estatutos desarrolle su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa...”.

El servicio provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel concluye en su informe propuesta que “En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan, motivo por el que se desestiman sus alegaciones”.

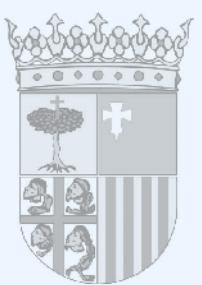
Alegación Número 2: Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, tuvo entrada, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, alegación formulada por D. Mariano Tomas del Rio, interviniendo como representante de Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat, en el mismo sentido que las presentadas por Asociación de apoyo a Teruel Existe, con un contenido prácticamente idéntico. El promotor, con fecha 16 de diciembre de 2022, emitió respuesta a la citada alegación.

Respecto a dichas alegaciones, el Servicio Provincial de Teruel concluye en su informe propuesta que las de contenido ambiental (que suponen la parte mayoritaria) se considera que han sido analizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en la evaluación de impacto emitida. En lo referente al resto de alegaciones, el Servicio Provincial de Teruel realiza las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental. A su vez:

- a) Dichas plantas cuentan con diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta



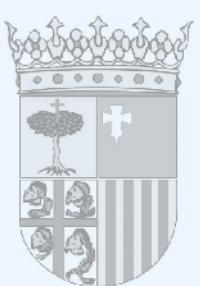
y específica por el gestor de red. Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas. Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.
- c) Las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET Ancar 30/132 kV.
- d) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas: a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos). En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente



en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada. Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”. Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental. Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”. En este caso, las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V han sido sometidas al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

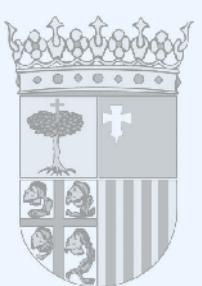
En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

- En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la ausencia de certificado de compatibilidad urbanística de los respectivos Ayuntamientos, indicar que en la tramitación del presente expediente se solicitó informe a cada uno de los Ayuntamientos afectados, no habiéndose pronunciado ninguno de ellos a fecha del presente informe, y en consecuencia, a tenor de lo indicado en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma que establece en su artículo 14.5: Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto”, se considera que no existen objeciones al proyecto.

- En cuanto a la inexistencia de estudios arqueológicos y paleontológicos constan en el expediente.

Finalmente, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel concluye en su informe propuesta que “A la vista de todo lo anterior se considera deben desestimarse dichas alegaciones”.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Ancar I (nuevo emplazamiento), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 56, SL, NIF B88153895. Expediente: SP número G-T-2022-012” emitido con fecha 25 de septiembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar I 49,9 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con SET Ancar 30/220 kV”, según el informe propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar I 49,9 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de agosto de 2022, y n.º de visado VIZA227158.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 24 de enero de 2023 se emite la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ancar I” de 41,58 MW nominales y 49,911 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2023/00179), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 25 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

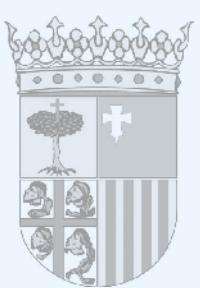
La planta solar Ancar I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pisón y la línea subterránea de alta tensión SET Pisón- SET Mezquita 400 KV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LSAT 400 KV SET Pisón - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón (N.º exp DGEM: IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TEAT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ancar I” de 41,58 MW nominales y 49,911 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2023/00179), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023.

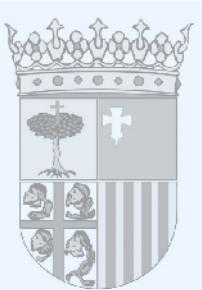
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Ancar I, con fecha 14 de junio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 25 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Ancar I (nuevo emplazamiento), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 56, SL, NIF B88153895. Expediente: S.P. n.º G-T-2022-012”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 56, SL, para la instalación “Ancar I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias



consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con "SET Ancar 30/220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar I 49,9 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de agosto de 2022, y n.º de visado VIZA227158.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Gladiateur 56, SL
CIF:	B88153895
Denominación de instalación:	Ancar I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Alfambra: Polígono 3 parcelas 18 a 23, 61, 69 a 75, 77, 121, 198, 199 y 9003; Polígono 4 parcelas 3 a 5, 8 a 10, 12, 43, 44, 46 a 48, 51 a 58, 89 a 91, 94, 96 a 98, 100 a 107, 132, 134, 138, 139, 142, 145 a 147, 149 a 151, 9003. Término municipal de Orrios: Polígono 1 parcelas 3, 12, 15, 32 a 36, 48, 49, 54, 68, 73, 75, 76, 79 a 81, 97, 108, 110, 111, 180, 183, 184, 186 a 188, 211, 9000, 9003, 9004 y 9007; Polígono 2 parcelas 14, 15, 27 a 30, 9000, 9002; Polígono 3 parcelas 60, 9000 y 9003; Polígono 4 parcela 28.
Superficie vallada:	89,78 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	78.600 módulos de 635 Wp
Potencia total módulos FV:	49,911 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00480/49,9 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas de 30 kV de conexión de la planta con "SET Ancar 30/220 kV", con conductor RH5Z1 18/30 kV
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete euros con tres céntimos (17.245.497,03 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

78.600 módulos de 635 Wp de potencia. 14 inversores trifásicos de 3.380 kVA (40.ºC), 14 Centros de transformación que incluyen 1 transformador de 3.400 kVA; relación de transformación 0,615/30 kV, 1 inversor y Celdas SF6 de protección del transformador y la línea.

Las 3 líneas subterráneas de evacuación de 30 kV para la interconexión de los centros de transformación con "SET Ancar 30/220 KV" tendrán conductor RH5Z1 18/30 kV. La longitud del tramo de la línea 1 que une el centro de transformación con "SET Ancar 30/220 KV" es 4.000 metros, la de la línea 2 es 3.353 metros y la de la línea 3 es 3.940 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

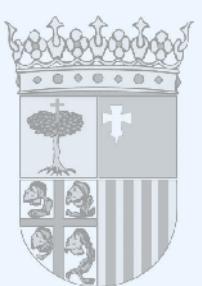
En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar I" de 41,58 MW nominales y 49,911 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables Gladiateur 56, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2023/00179), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 31 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

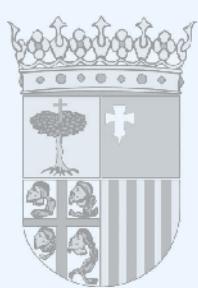
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00480, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

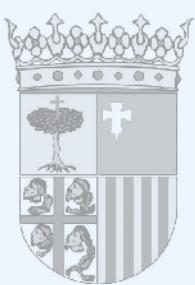
Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



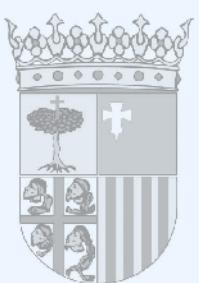
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de harinas y sémolas ubicado en el término municipal de Daroca (Zaragoza), promovida por Nutercop, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/01284).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Nutercop, SLU, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de harinas y sémolas ubicado en el término municipal de Daroca (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Daroca, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de sémolas y harinas ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza) promovido por Ebro Trigo, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11062).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ebro Trigo, SLU, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de sémolas y harinas ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-207 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín, y situado su el término municipal.

El Director del Servicio Provincial Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, mediante Resolución del 15 de diciembre de 2023, ha acordado el inicio del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública “El Rebollar”, número 207 del Catálogo de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín y situado en su término municipal, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

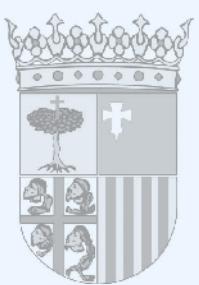
Primero.— Declarar en estado de deslinde total administrativo el monte “El Rebollar”, número 207 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín, y situado en su término municipal; y acordar el inicio de las operaciones de deslinde.

Segundo.— Designar como Ingeniera Operadora del deslinde a doña María Rosales Juega, Ingeniera de Montes adscrita a este Servicio provincial.

Tercero.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde del monte de utilidad pública TE-207, denominado “El Rebollar”, el día 25 de enero de 2023 a las 9:00 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro el Ayuntamiento de San Agustín.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 20 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, P.A. El Subdirector de Medio Ambiente (Orden de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), Sergio Aguarta Nasarre.

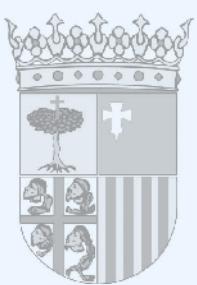


DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 135/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 1 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 14 de junio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 4 de marzo de 2020; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el Procedimiento Abreviado 135/23, promovido por la persona identificada con el NIF 73007104K.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.



AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aguilón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Centro de Cuarentena.

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0270 de fecha 6 de noviembre de 2023, se inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas. Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Entreprimas, SL, B-99482358 a través de su representante David Martín García, para la instalación de Centro de inseminación artificial porcino.

Título/Nombre Comercial: Cuarentena Madona. Aguilón.

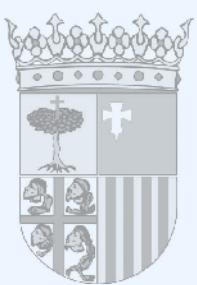
Que se llevará a cabo en los siguientes emplazamientos:

Referencia catastral 50005A004000750000PJ polígono 4 parcela 75, 50005A004000760000PE polígono 4 parcela 76 y 50005A004000770000PS polígono 4 parcela 77 de Aguilón (Zaragoza).

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Proyecto técnico redactado por Abel Escanilla Lupón, Ingeniero Técnico Agrícola Colegiado número 1.875, presentado el de 12 de diciembre de 2023, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, en noviembre de 2023.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento “<https://aguilon.sedelectronica.es>”<https://aguilon.sedelectronica.es>”.

Aguilón, 19 de diciembre de 2023.— El Alcalde, David Dionis Oliván.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a autorización especial en Suelo No Urbanizable para licencia urbanística.

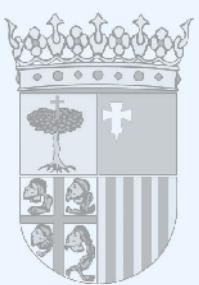
Advertido error por omisión de los datos del interesado en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023 relativo a autorización especial en suelo no urbanizable para licencia urbanística, se procede a subsanar mediante la siguiente publicación:

“Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial en Suelo no urbanizable para la rehabilitación de una torre rural tradicional y acondicionarla al uso de vivienda solicitada por:

Interesado Espacio Diseño Estudio Colaborativo, SL”.

En cumplimiento del artículo 36.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procede por un periodo de 20 días hábiles, desde la inserción del presente anuncio de corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón” a iniciar el trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la renovación integral de la C/ Gil Morlanes.

Expte. 0074.282/23.

Vistos los informes emitidos en el presente expediente y las atribuciones conferidas por la normativa, la Consejería de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda somete a aprobación del Gobierno de Zaragoza, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de 15 días, el proyecto de obras de “Renovación integral de la calle Gil Morlanes” cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 465.414,66 euros (IVA excluido); 563.151,74 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 meses, de conformidad con el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Tercero.— El presente Acuerdo se inscribirá en el libro correspondiente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.— El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Victor Serrano Entío.

